TOMO 114 — Montevideo, Miércoles 24 de Enero de 1934 — Núm. 8232

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se exonera por cinco años de impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos, extendiéndose este beneficio a los ya importados.

Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por el plazo de cinco años, de todo impuesto de importación, a los aparatos aeronáuticos y el material de repuesto necesario que entren al país.

Art. 2.° Gozarán de igual beneficio los aparatos que estando en el país, aún no han abonado impuesto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 13252.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Ley. Se exonera al Banco de la República del pago de un almacenaje de lino

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase al Banco de la República del pago de la suma de $ 9.334.71 que le adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores.
Art. 2.° El lino que exporte el Banco de la República por cuenta de los agricultores, estará exonerado de todo recargo por concepto de almacenaje hasta el 31 de Diciembre de 1934.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 7113|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se declara cesante a un Jefe de Sección en la Contaduría General

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

Por razones de servicio, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar cesante al Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación señor Ernesto Labandera.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se hacen nombramientos para llenar vacantes en las dependencias de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Vacantes varios puestos en la Dirección General de Aduanas, designar, para segundo Jefe de la Visturía Exterior al señor José Montaner, Verificador de Despacho y segundos Jefes de División de primera categoría a los Jefes de Sección señores Arturo Laborde y José A. Vergara; Verificadores de Despacho a los ciudadanos Amado Clugnia, Raúl H. Odizzio y César Villegas Zúñiga; Verificadores adjuntos a los ciudadanos Pedro H. Rousserie, Miguel Elgues y Ricardo Zaballa; Jefes de Sección a los Oficiales primeros Francisco Romeu, Guillermo Pintos, al Conductor de Fondos Arturo López Ximeno y a los ciudadanos doctor Luis Carlos Berro y Augusto Ponce de León; Oficial primero con una asignación anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) al Oficial don Alfredo Tapia y Oficiales primeros a los segundos Manuel Bermúdez, Serafín Cañizas, Eugenio Daneri, Mariano Henderson, Carlos Ortiz Ibarra, Clodomiro Lezama, Ramón Rodríguez Tió, al Oficial de Bahía Gabriel Gamarra y a los ciudadanos Matías Díaz Fresnedo, Héctor M. Vigil, Américo Pitamiglio Bouquet, Francisco Javier García, Felipe Villegas Suárez, Raúl Gómez Platero, Miguel Angel González, Ricardo Bernasconi, Homero Corvo Martínez, Pedro Godin, Abraham Lasarga, Mario Bernasconi y Hugo Montaldo de León; Oficiales segundos de la Dirección General de Aduanas a los señores Regino Berón, Irineo Rodríguez, Helvecio Signorini, Francisco Lavechia, Luis Adolfo Carve, actuales Oficiales tercreos; al señor Casimiro Alsina Rivara, actual Fiscal tercero del Resguardo, y a los ciudadanos Felipe Guani, José Luis Ferreira, Felipe Piñeiro, Marcos H. Fernández, Alfredo Noé, José Martinelli, Jorge Soiza, Alfredo Horne Fynn, Raúl Basciano, Amadeo Ferro y José De Miguelerena (hijo); Oficiales terceros a los cuartos señores Carlos Pedragosa, Julio Podazza, Oscar Aguirre, Augusto Cosio, Juan P. Puyanne, Juan J. Rossi, Manuel Alvarez, Enrique Gosalvo, Armando Barlocco; a los Fiscales terceros del Resguardo Luis Grecco, Cosme Cesarale, Rodolfo Grecco, Samuel Gómez, Joaquin Goldaracena y a los ciudadanos Eladio Varela, contador Manuel Irrisari Gil y Numa González; Oficiales cuartos a los Auxiliares señores Francisco Crossa, Fernando Carballo, Julio Viera Carbajal, Nicolás Acquaviva, al Guarda de Vigilancia Luis A. Otero y a los ciudadanos Francisco Mussio, Lotario De León, Mario Pena, Héctor V. Carretano y Francisco Helguera; Auxiliares a los Auxiliares Marcadores Federico Acuña, Leopoldo Alvarez, Pedro Maciel y a los ciudadanos Florentino Médolla, Alberto Bulla y Juan M. Rabellino; Auxiliares Marcadores a los ciudadanos Alvaro Domínguez, Ruben López Rovira y Alvaro Burgueño; Fiscales de primera clase a los actuales segundos Máximo de la Concepción y Anselmo Schenone; Fiscales de segunda clase a los actuales terceros Bartolomé Pelayo, Juan J. Burgos y Pedro Montestruc; Fiscales de tercera clase a los actuales Fiscales terceros de Barraca Luciano Berrutti, Mauro Gamboa, Emilio Fiorini, Ramón López y a los actuales Guardas de Vigilancia Amilcar Piñeiro, Rufino Esteche y Roque Nicoliello; para Fiscales de tercera clase extrapresupuestados a los actuales Guardas de Vigilancia José Codina, Pedro Cotens, Alberto Damonte y Antonio Novino; para Guardas de Vigilancia a los actuales Guardas Suplentes de Vigilancia Angel Grecco, Pedro Zurlini, Santos Placeres, Armando Pedragoza, Alberto Rodríguez y a los actuales Auxiliares de Barraca Gaspar Fernández y Adolfo Formoso; para Guardas Suplentes de Vigilancia a los ciudadanos Rómulo Melgar, Silvio Silva, Antonio J. Ferreira y Héctor Cardoso Lussich; Conductor de Fondos al señor Carlos A. Pittaluga, actual Recaudador de Diversos Rubros, en sustitución de éste a Raúl Burgueño, actual Recaudador Adjunto y en reemplazo de este último como Recaudador Adjunto a don Tomás Damele, actual Auxiliar y como Oficial de Bahía al Constructor Naval don Juan Fontanini.
2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA. — PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Inspector de 3.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos, se le sustituye y se nombra un Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1934.

Vistos los reclamos presentados por los funcionarios señores Juan Antonio Armas, Duilio Sanguinetti y Juan J. Montoya contra el nombramiento del señor Amancio Marzoa para el cargo de Inspector de 3.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos;
Resultando: Que el empleado señor Montoya ha sido declarado cesante,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento efectuado con fecha 26 de Octubre pasado a favor del señor Amancio Marzoa.
2.° Nómbrase Inspector de 3.ª categoría de la Dirección de Impuestos Internos al señor Duilio Sanguinetti y para el puesto de Jefe de Sección de la misma oficina en la Administración de Rentas del Departamento de Soriano al señor Amancio Marzoa.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombra a un ingeniero para integrar el Consejo de la Proveeduría de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 10039|932.

Vacante un cargo de miembro del Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al ingeniero Raúl Costemalle para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 10040|932.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División Receptorías,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Aurelio Ostolaza para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

Vacante un cargo de Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al actual 2.° Jefe de Sección, contador Pedro Machi Monteverde, para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9

Decreto. Se modifica una disposición sobre despacho de materias primas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 1022|933.

Vista la nota de la Inspección de Industrias, pidiendo la modificación del segundo párrafo del inciso C) del artículo 2.° del decreto de 21 de Julio de 1932;
Atento a que dicha modificación tiende a hacer más efectivo el contralor del despacho por la Aduana de las materias primas;
Atento a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el segundo párrafo del inciso C) del artículo 2.° del decreto de 21 de Julio de 1932, el que quedará redactado en los siguientes términos:
"El permiso de despacho lucirá la constancia de la intervención de la Inspección de Industrias y será acompañado de dos formularios que suministrará la Aduana, los que serán llenados y firmados igualmente por el importador y el despachante, debiendo además llevar el sello del establecimiento industrial."
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

10

Decreto. Se fijan plazos para el cobro de la patente adicional a la importación de frutas frescas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 2134|931.

De acuerdo con lo establecido en las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para la aplicación de las patentes adicionales a la importación de frutas frescas, establecidas en los artículos 14 de la ley del 28 de Octubre de 1926 y 25 de la ley del 16 de Noviembre del mismo año, los plazos que para cada fruta se indican a continuación:
Ciruelas: Desde la fecha al 31 de Mayo de 1934.
Duraznos y pelones: Desde la fecha al 31 de Mayo de 1934.
Membrillos: 1.° de Enero al 30 de Junio de 1934.
Uvas: 1.° de Enero al 30 de Junio de 1934.
Naranjas y mandarinas: Permanente.
Manzanas: Permanente.
Peras: Permanente.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

11

Decreto. Se autoriza a la Administración del Puerto para destinar un depósito para almacenaje gratuito del Servicio Oficial de Semillas.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 2222|931.

Vista la nota del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, dando cuenta de las grandes erogaciones que se le originan por concepto de almacenajes, acarreos, etc., erogaciones que repercuten en el precio de las semillas, elevándose, en consecuencia, el costo de los cultivos;
Considerando: Que la disponibilidad de un local para almacenaje dentro de la zona portuaria facilitaría la acción del referido Servicio, el que podría así desenvolverse con mayor eficiencia y entregar la simiente al productor a menor costo, con el consiguiente beneficio para la economía nacional;
Considerando: Que habiéndose incorporado al servicio de la referencia los equipos rodantes de clasificación mecánica de semillas le es mayormente necesaria la disponibilidad de locales aparentes para depósitos que no recarguen su presupuesto;
Considerando: Que por decreto de 21 de Febrero de 1930, reglamentario de la ley número 8614, se autoriza a disponer de los depósitos de la Administración del Puerto, y atento a que esta disponibilidad no origina perjuicio a los servicios generales del puerto,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración del Puerto de Montevideo para destinar a almacenaje gratuito de las mercaderías del Servicio Oficial de Distribución de Semillas el depósito número 21.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.—PEDRO COSIO.

12

Decreto. Se establece que la Dirección General de Correos debe proponer al Ministerio los nombramientos, ascensos, etc., y se la faculta para autorizar determinados gastos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1934.—Número 2101|933.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Correos sobre el alcance del artículo 1.° de la ley de 20 de Diciembre de 1933 y del articulado general de la mencionada ley, en lo que a gastos respecta;
Considerando: Que el presupuesto de la Dirección General de Correos de fecha 20 de Diciembre de 1933 en su artículo 1.° establece que la Dirección General de Correos dependerá directamente del Ministerio de Industrias;
Considerando: Que distintas disposiciones de la mencionada ley de presupuesto confieren facultades a la Dirección General de este Instituto para la autorización de gastos, supresión de servicios y fijación de remuneraciones a los servicios pagados por partidas globales; y
Siendo conveniente reglamentar las disposiciones contenidas en la referida ley, a fin de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Correos propondrá al Ministerio de Industrias los nombramientos, ascensos y permutas de todo el personal de su dependencia.

Art. 2.º La misma Dirección General queda facultada para autorizar los gastos que originen los servicios postales dentro de las disposiciones vigentes, sin perjuicio de elevar trimestralmente al Ministerio de Industrias, una relación de aquellos, acompañando un estado de la situación de rubros.

Art. 3.º Los gastos autorizados por la Dirección General de Correos hasta el 20 de Diciembre de 1933, se regirán por las disposiciones legales anteriores a esta fecha.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

13

Decreto. Se dispone cómo serán determinadas las primas a la exportación de trigo y harina de la cosecha 1933-34.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1934.—Número 1664|933.

Siendo necesario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º de la ley de 14 de Noviembre de 1933 y por el artículo 8.º del decreto reglamentario de fecha 30 del mismo mes y año, fijar el procedimiento para determinar y aplicar las primas a la exportación del excedente de trigo en grano o harina de la cosecha 1933-1934;

Oído el Banco de la República al respecto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Las primas a la exportación de trigo y harina serán determinadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el monto probable de la cosecha y los cálculos estadísticos de previsión y reserva para el año 1934-35. El Banco resolverá la aplicación de las primas dentro de las cantidades de trigo y harina a exportar que fije periódicamente, ya sea por semana, quincena o en la forma que crea conveniente.

Art. 2.º Los exportadores de trigo y harina deberán fijar domicilio en Montevideo e inscribir sus pedidos en un registro especial que abrirá el Banco. La Institución distribuirá las primas entre las cantidades de trigo y harina que se adjudiquen a los exportadores inscriptos en las proporciones que se estime conveniente.

Art. 3.º La determinación del monto periódico de las primas la hará el Banco de la República teniendo en cuenta el precio mínimo oficial de Montevideo con las bonificaciones establecidas en el artículo 1.º de la ley de 30 de Noviembre de 1933, el precio internacional calculado F. O. B. Buenos Aires y el beneficio correspondiente al 100 % concedido para ser aplicado como cambio compensado dentro de las normas reglamentarias establecidas para el contralor de cambios.

Según sea la forma de venta en los mercados exteriores C. I. F. o F. O. B. y teniendo en cuenta el producido en divisas de esas ventas, podrá establecerse una diferencia en la prima.

Art. 4.º El Banco queda facultado para aplicar, si lo cree conveniente, una bonificación hasta del 5 % sobre el importe de la prima calculada.

Art. 5.º El importe de la prima fijada para cada 100 kilogramos de trigo se aplicará para su equivalente en harina adoptándose la relación del 70 %.

Art. 6.º Para las exportaciones al Brasil por las Aduanas de frontera de las 10.000 toneladas de trigo o su equivalente en harina fijadas por el Tratado Uruguay-Brasil, la prima será liquidada con deducción del importe del derecho de importación que rige ordinariamente en aquel país y que ha sido liberado por el Tratado para el contingente uruguayo.

Art. 7.º Los exportadores deberán denunciar semanalmente las operaciones de compra realizadas a los efectos de la exportación, debiendo comprobar en la forma establecida en el artículo 1.º del decreto reglamentario de 30 de Noviembre de 1933 que han dado cumplimiento a las disposiciones sobre precio mínimo.

Art. 8.º El importe de las primas se fijará mediante la presentación de los documentos de embarque en las proporciones establecidas por las determinaciones periódicas que haga el Banco de la República.

Art. 9.º El importe de las primas se hará efectivo durante la semana inmediata posterior a la terminación del embarque de la mercadería.

Art. 10. El Banco de la República, en cualquier momento, teniendo en cuenta las variaciones del mercado internacional, la situación del mercado de cambios y la posibilidad de realizar acuerdos especiales de venta en el exterior, considerando la situación de los diversos mercados, podrá modificar el monto de las primas establecidas según la fórmula del artículo 3.º, dando cuenta al Ministerio respectivo. Las primas y las cantidades de exportación concedidas anteriormente no podrán ser modificadas.

Art. 11. Adjudicadas por el Banco las cantidades a exportarse y aceptadas éstas por los exportadores a quienes corresponden, quedan dichos exportadores formalmente comprometidos a realizar la exportación dentro de los plazos que se fijen. De no hacerlo deberá hacer entrega al Banco de la diferencia resultante entre el precio internacional que regía en el momento de la adjudicación y el que rija al vencimiento del plazo.

Art. 12. Las primas que se acuerden para la exportación de harinas correspondientes a la cosecha de trigo 1933-34, incluyen en su importe las establecidas por el artículo 10 de la ley de Febrero 7 de 1930.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se autoriza una libre importación de papa francesa para semilla

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1934.—Número 1266|933.

Vista la gestión iniciada por el señor Marcel Hartwing, en su carácter de representante de las firmas Vilmorih, Andrieux y C.ª, de París, y Etablissements D. Gremier F. Archinard et Moundy Reunis, de Burdeos, pidiendo se le autorice a importar libre de derechos una partida de semillas de papas que se destinan a ser vendidas a los agricultores;

Existiendo un alto interés en facilitar las siembras de otoño a que están destinadas las semillas que se desea importar, y teniendo en cuenta que por sus características especiales y precio no podrán ser destinadas al consumo y, por consiguiente, no pueden entrar en competencia con la papa de la producción nacional de la actual cosecha;

Con la opinión del Servicio de Distribución de Semillas y de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1912,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Autorizar al señor Marcel Hartwig para importar, libre de derechos de Aduana, en las condiciones establecidas en el artículo 2.º del decreto de 11 de Junio de 1931, hasta la cantidad de treinta mil (30.000) cajones de papas para semilla, procedentes de Francia, debiendo realizarse la importación antes del 1.º de Marzo próximo.

Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se designan Comisiones de Lucha contra la Sarna en Paysandú

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 2418|931.

Vista la nota de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Designar para integrar las Comisiones Vecinales de Lucha contra la Sarna, en la 3.ª sección del Departamento de Paysandú a las siguientes personas:

Primer distrito: a los señores ingeniero Arturo Soneira, Carlos Alberto Real de Azúa, Rodolfo Sierra Claso y Pedro Amarillo.

Segundo distrito: señores Alberto Mayer, Luis Gallinal y Alfredo Bercianos.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se declara cesante al Jefe de la Sucursal de Correos de Aiguá

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 2250|933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Administración General de Correos, pidiendo la destitución y sometiendo a la justicia ordinaria del Jefe de la Sucursal de Aiguá don Teófilo Pérez;

Resultando: Que el mencionado funcionario reconoce que falta para hacer frente a los distintos rubros de la

citada oficina, la cantidad de mil doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y nueve centésimos ($ 1.268.39), los que manifiesta que reintegrará en la forma que la superioridad crea conveniente, por no tener en ese momento fondos disponibles (acta de fojas 66 a 68);

Que habiéndose conferido vista al interesado señor Pérez (fojas 64 y 73) de los graves cargos que en su contra se formulan, no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que de lo actuado surgen elementos de juicio suficientes como para atribuirle al Jefe de la Sucursal de Aiguá, señor Teófilo Pérez, el delito de peculado;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno y con lo solicitado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar cesante del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Aiguá (Departamento de Maldonado), al señor Teófilo Pérez y pasar estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos de su remisión a la justicia ordinaria.

Comuníquese y pase al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos que se indican anteriormente. — TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17

Resolución. Se autoriza al Hospital Militar para que continúe admitiendo la internación de procesados y penados civiles.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 11 de 1934.—Número 2854|933.

Vista la comunicación del Ministerio de Salud Pública en la que se hace saber que a partir del día 31 de Diciembre de 1933 dejará de tomar a su cargo el pago de la estada de los presos civiles hospitalizados en el Hospital Militar Central;

Atento a lo manifestado por la Dirección de Institutos Penales en el sentido de la conveniencia que existe en que, por un período de tiempo, el expresado hospital siga admitiendo a los procesados y penados que envíen los establecimientos carcelarios dependientes de esa Dirección General al solo efecto de ser intervenidos quirúrgicamente y se disponga su reintegro a las dependencias de que procedan, tan pronto como el paciente pueda ser atendido en su convalescencia en la propia cárcel, como así mismo se disponga el reintegro inmediato a la cárcel de origen de los actuales hospitalizados que no se encuentren en las condiciones antedichas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º La Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada autorizará al Hospital Militar Central a que continúe admitiendo, hasta el 29 de Marzo del corriente año, la internación de procesados y penados civiles cuyo estado requiera intervención quirúrgica, exclusivamente.

2.º La Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada formulará un estado, con los nombres de los asilados no comprendidos en el artículo anterior e indicando por orden de qué autoridad se les presta asistencia en dicho establecimiento, debiendo reintegrar de inmediato a la cárcel de origen, a los que no se encuentran en las condiciones indicadas por la Dirección General de Institutos Penales.

3.º La Dirección General de Institutos Penales tomará a su cargo el aporte retributivo que hasta el 31 de Diciembre próximo pasado tuvo a su cargo el Ministerio de Salud Pública, a razón de $ 1.30 diarios por cada hospitalizado.

4.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

18

Resolución. Se acepta la renuncia de un Odontólogo del 12 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 11 de 1934.—Número 4292|933.

Vistos estos antecedentes, en los que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicita se declare que el Odontólogo honorario del Batallón de Infantería número 12, doctor don Armando Méndez Modernell ha presentado renuncia de su cargo;

Atento a lo manifestando a fojas 2 vuelta por le Comando de la unidad expresada y por la Inspección General del Ejército a fojas 3 vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Dar por presentada y aceptada la renuncia del Odontólogo honorario del Batallón de Infantería número 12, doctor don Armando Méndez Modernell.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

19

Resolución. Se nombra un Cantinero en el 1 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 11 de 1934.—Número 65|934.

Vista la propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, formulada en oficio número 2078,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Cantinero del Batallón de Infantería número 1 al señor Ramón Arias, quien en oportunidad deberá presentar la garantía que establece el artículo 356 del Reglamento de los Servicios Internos y Externos de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

20

Resolución. Se destina un Capitán en la Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 125|934.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase a prestar servicios en calidad de agregado en la Presidencia de la República el señor Capitán Arturo Larrosa, actual Cónsul del Uruguay en Corrientes (República Argentina).

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.—ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

21

Decreto. Se fija un plazo para el cobro del impuesto de pesas y medidas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pidiendo se fije un término dentro del cual deberán satisfacer el impuesto de visita y verificación de pesas y medidas los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente de giro o que lo hagan por medio de timbres;

De conformidad con lo que establecen las leyes de 7 de Febrero y 11 de Abril de 1919,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase como plazo para cobro de dicho impuesto desde el 15 de Enero al 15 de Abril del año en curso.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Decreto. Se comete al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la revisión de las pensiones graciables y se da un plazo para que los interesados declaren su situación.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Atento al propósito manifestado reiteradamente por el Poder Ejecutivo de introducir las mayores economías en todos los servicios, motivando en los diversos órdenes administrativos la adopción de medidas de reajuste en consonancia con las circunstancias excepcionales por que atraviesa el Tesoro Público;

Considerando: Que las asignaciones de los jubilados, pensionistas y retirados, a cargo de las distintas Cajas han sido objeto de restricciones, teniendo en cuenta no sólo las incompatibilidades de la pasividad con el trabajo remunerado, sino también con arreglo a los capitales o bienes de los beneficiarios respectivos;

Considerando: Que los pensionistas por gracia especial no deben exceptuarse de esta regla de moral administrativa toda vez que el otorgamiento y goce de esos beneficios debe circunscribirse a las personas carentes de emolumentos o rentas propias y condicionarse a límites que permitan a los pensionistas una existencia decorosa;

Considerando: Que es de todo punto inadmisible, por contrariar enunciados elementales de solidaridad social y justicia distributiva, acordar y mantener pensiones graciables, cuyos usufructuarios cuenten con recursos suficientes para llevar una vida digna;

Considerando: Que el espíritu del legislador al hacer uso de sus prerrogativas, no pudo ser otro que el de dar a estas gracias especiales el carácter de pensiones alimenticias, propósito que no bede desnaturalizarse hasta el extremo de convertirlas en verdaderos privilegios para mantener rangos;

Considerando: Que no obstante es justo y equitativo tomar en cuenta las cargas de familia y otros factores ponderables al apreciar el monto de las asignaciones que perciben los pensionistas, para cuyo efecto se hace necesaria una revisión estricta, a fin de comprobar los cambios de situaciones que puedan haberse producido en la economía de aquéllos desde la fecha del otorgamiento de sus beneficios,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la revisión de las pensiones graciables otorgadas hasta la fecha, que se llevará a efecto, por órgano del Instituto de Pensiones a la Vejez, con el personal inspectivo de su dependencia.

Art. 2.° Todos los pensionistas por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, estarán obligados a declarar, ante la Gerencia del Instituto referido, dentro del término de treinta días a contar de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean. Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte. Para ese fin se abrirá en dicha Gerencia un registro especial. Los pensionistas residentes en el interior de la República formularán idéntica declaración ante las Jefaturas de Policía dentro del término de sesenta días, las que serán remitidas por éstas al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Los pensionistas radicados en el extranjero harán la declaración precedente ante los Consulados respectivos, los que las enviarán igualmente al mismo Ministerio.

Art. 3.° Por emolumentos o rentas líquidas se entienden las entradas netas anuales del declarante, deducido todo gravamen, servicios de deuda, gastos de gestión, de administración, contribuciones e impuestos y demás cargas similares.

Art. 4.° Los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer su declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Art. 5.° Dichas declaraciones serán debidamente controladas por el personal inspectivo del Instituto de Pensiones a la Vejez, según los casos, por los datos que arrojen los Registros de Hipoteca, Anticresis y Arrendamientos, las Oficinas de Regulación de Honorarios Profesionales y en general por los que consten en cualquier repartición pública.

Al practicar la verificación correspondiente los Inspectores informarán detalladamente sobre los medios y condiciones de vida de los pensionistas, como asimismo sobre la existencia de personas obligadas por los artículos 116 y siguientes del Código Civil a prestación de alimentos. Comprobado este último caso y por la Sección Jurídica del Instituto de Pensiones a la Vejez se procederá a entablar el juicio pertinente y una vez obtenido el fallo favorable será cancelada la pensión.

Art. 6.° Llenados los trámites necesarios los expedientes formados serán elevados al Ministerio para la apreciación de las declaraciones después de haber sido éstas ratificadas o rectificadas con noticia de los interesados, a fin de poder establecer las limitaciones o cancelaciones que correspondan y que serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.° Las ocultaciones o declaraciones falsas serán castigadas, por la primera vez, con la suspensión de tres meses en la pensión, sin perjuicio de obligarse a corregir lo ocultado o adulterado. En caso de reincidencia, la suspensión podrá llegar hasta un año.

Art. 8.° Además de los medios de contralor que se expresan en los artículos antecedentes, el Ministerio podrá efectuar las investigaciones que juzgue necesarias a los efectos de la calificación de las pensiones por gracia especial.

Art. 9.° La Contaduría General de la Nación entregará al Ministerio de Trabajo y Previsión Social dentro del término de diez días, a contar de la publicación de este decreto, una nómina completa de los pensionistas por gracia especial con especificación de asignaciones, residencia, etc., y demás datos ilustrativos que faciliten la gestión revisora de las mismas.

Art. 10. Los gastos que origine la aplicación de este decreto se imputarán a la partida "Eventuales" del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 11. Comuníquese etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

23

Decreto. Se agradecen los servicios prestados por el Consejo y se integra una Comisión honoraria

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

De acuerdo con lo que determina la ley de 12 de Enero de 1934 sobre reorganización de los Servicios de Salud Pública,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Agradézcase a los señores don Jorge West, don Américo Beisso, doctor Daniel García Acevedo, don Manuel Acosta y Lara, doctor Carlos Butler, doctor Antonio Lladó, doctor Agustín Sanguinetti, doctor José R. Moreno Zeballos, don José Castro y Pérez, doctor José F. Arias, doctor Mario Ponce de León, doctor Francisco Ruvertoni, doctor Arnoldo Berta, doctor Justo F. González, doctor Fausto Veiga, doctor Arturo Alvarez Mouliá, don Alfredo Cranwell, doctor Mario Mier Velázquez y doctor Adolfo Baldominr, que integraban el Consejo de Salud Pública, los servicios prestados al país en el desempeño de aquellas funciones.

Art. 2.° Desígnase para integrar la Comisión honoraria de Salud Pública a que se refiere el artículo 24 de la ley mencionada a los señores doctor Daniel García Acevedo, doctor Carlos Butler, doctor Antonio Lladó, doctor Agustín Sanguinetti, doctor José R. Moreno Zeballos, doctor José F. Arias, doctor Mario Ponce de León, doctor Francisco Ruvertoni, doctor Arnoldo Berta, doctor Justo F. González, doctor Fausto Veiga, doctor Arturo Alvarez Mouliá, don Alfredo Cranwell, doctor Mario Mier Velázquez y doctor Adolfo Baldomir.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

24

Decreto. Se designa una Comisión Asesora de Administración

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

El Presidente de la República de acuerdo con lo que determina el inciso 12 del artículo 2.° de la ley de 12 de Enero de 1934,

DECRETA:

1.° Desígnase una Comisión Asesora de Administración, constituída por los señores don Jorge West, don Manuel Acosta y Lara, don José Castro y Pérez y don Américo Beisso.

2.° Tome nota la Sección Comisiones y comuníquese. Publíquese.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Diciembre de 1933.

A favor de Julio Venutti, por $ 27.50, por compostura de cuatro máquinas de escribir de este Ministerio.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 700.00, gastos del Cuerpo de Policía Auxiliar por Noviembre próximo pasado.

—A favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por $ 2.592.13, 30 o|o de economías por vacantes de empleos en este Ministerio, Dirección de Comunicaciones y Jefatura de Policía en el segundo semestre del ejercicio 1932-33.

—A favor de la Agencia Ford de Lamas, Garrone y Cía., por $ 23.78, por reparaciones en el corriente mes al auto de la Dirección de Comunicaciones y de la Intervención del Telégrafo Nacional.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 30.00, gastos originados al Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Durazno por quince días de estada en esta Capital para hacer práctica en la Oficina Dactiloscópica de Montevideo.

—A favor de la Jefatura de Canelones, por $ 75.00, por 150 eucaliptus para la reparación de la línea telefónica San Ramón-Tala.

—A favor de la Jefatura de Canelones, por $ 8.00, pago a la Empresa Unión y Leopoldo Bentancor, por pasajes a personal de dicha Jefatura en Octubre próximo pasado.

—A favor de Lagomarsino e Hijo por $ 188.78, por libretas de valores para ser utilizadas por las Jefaturas de campaña en el próximo ejercicio.

—A favor de Emilio Fontana, por pesos 80.00, por complemento de reparaciones efectuadas en las cañerías de este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

—A favor de Emilio Fontana, por pesos 6.00, por empapelado de una pieza del Archivo de este Ministerio.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 969.59, pago de la cuota vencida el 31 de Agosto próximo pasado de la hipoteca del edificio que sirvió de sede a este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Montevideo, por $ 2.400.00, pago de corte y confección de trajes civiles para la Policía de Investigaciones de Montevideo.

—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.650.00, corte y confección de 556 uniformes para la policía de Montevideo.

—A favor de Eugenio Barth y Cía., por $ 10.868.06, primera cuota de materiales para la instalación de nuevos servicios automáticos de la Presidencia y Jefatura de Montevideo.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 700.00, gastos de organización durante el corriente mes del Cuerpo de Policía Auxiliar.

—A favor de la Secretaría de la Presidencia de la República, por $ 615.00, en concepto de aguinaldo al personal de servicio y personal adscripto de la misma.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 30.00, gasto de estada por 15 días del Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Durazno, Héctor Islas, para hacer práctica en la Oficina Dactiloscópica de la Capital.

—A ftvor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 145.00, aguinaldo a los Conserjes y porteros de la misma y porteros y mensajeros de la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Leopoldo Macció, por pesos 110.00, por 2 equinos para la Guardia Republicana.

—A favor de J. B. Introzzi, por pesos 664.60, por uniformes para los choferes de la Presidencia de Febrero a Agosto del corriente año.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 27.00, por seis banderas nacionales para la Jefatura de Maldonado.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 45.00, por 10 banderas nacionales para la Jefatura de Paysandú.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 22.50, por 5 banderas nacionales para la Jefatura de Durazno.

—A favor de José Spera, por $ 336.00, por 12 uniformes de invierno para el personal de servicio de este Ministerio.

—A favor de José Spera, por $ 196.00, por siete uniformes para el personal de servicio de la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 250.00, pago a Segismundo Glutowicz por trabajos de carpintería, etcétera para las Secciones Archivo e Inspectores de este Ministerio.

—A favor de Serratosa y Castells por $ 151.40, por dos cubiertas para el camión Ford de la Jefatura de Artigas.

—A favor de Serratosa y Castells, por $ 224.00, por cuatro cubiertas para el auto camión de la Jefatura de Cerro Largo.

—A favor de la Jefatura de Montevideo, por $ 2.000.00, por corte, confección y reparación de uniformes para el personal del as policías de campaña y Capital.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 1.151.48, pago a Barreiro y Cía., $ 249.45; Ezequiel R. Balseiro, $ 200.00; A. Soury y Cía., $ 251.29, y Angel Curotto, $ 450.74, por provisión de útiles, reparación de muebles, etc. a este Ministerio.

—A favor de la Imprenta Militar, por $ 83.80, por provisiones a este Ministerio en Octubre próximo pasado.

—A favor de la Cárcel Penitenciaría, por $ 90.66, por cuatro mesas para la Sección Inspectores de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Paysandú, por $ 15.00, pago a sucesores de L. Casaretto por cuatro latas de aceite para el vapor "Vigilante" en el viaje del señor Ministro.

—A favor de la Jefatura de Río Negro, por $ 54.56, pago a Carlos M. Cabrera por hospedaje del personal enviado a la Colonia de San Javier a raíz de los sucesos ocurridos en una manifestación comunista.

—A favor de la Jefatura de Paysandú, por $ 110.00, por servicio de auto y camión en Enero próximo pasado con motivo de los sucesos de la Colonia San Javier.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 11 de Enero de 1934.

1—Resolución nombrando Comisario de la 5.a sección urbana de Colonia al Comisario de la 10.a sección rural don Rogelio R. E. Maurente, en su reemplazo al Subcomisario de la 4.a sección urbana don Rufino de la Quintana y para sustituir a éste a don Ramón Montegui.

2—Resolución declarando cesante al obrero lustrador de la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo don Cesáreo Bouzas.

3—Se resuelve declarar que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Subcomisario de la 3.a sección urbana de Paysandú es Rogerio M. Barboza.

4—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al encargar de la comisaría de la 1.a sección rural al Escribiente de la misma, don Victorio A. Umpiérrez, mientras dure la licencia concedida al titular.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para reponer con carácter definitivo en el ejercicio de sus funciones al Suboficial honorario de esa policía Silvio C. Acosta.

6—Se concede prórroga de licencia por un año, con sueldo, al guardia civil de la policía de Paysandú Dionisio Doroteo Sastre.

7—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Montevideo Rafael Ortiz Viera apareja la pérdida del derecho a retiro policial.

8—Resolución declarando cesante al Comisario de la 1.a sección urbana de Florida don Ataliva Islas.

9—Se concede licencia, con sueldo, por seis meses, al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Héctor Eguren.

10—Se resuelve declarar cesante al Vigilante Central de la Cárcel Preventiva y Correccional don Federico Alemán.

11—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Lavalleja relacionados con omisiones cometidas por el Inspector de Zona de la Inspección de Abastos don Herculano Díaz, resolviéndose en mérito a las resultancias de la misma, declarar cesante al referido funcionario.

12—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Tolentino Silvera del cargo de Auxiliar de la Comisión Auxiliar de Lascano (Rocha) no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

13—Se concede licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Lavalleja don Leandro Gadea por razones de enfermedad.

14-15—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Eligio Milán del cargo de Subcomisario de la 13.a sección de Durazno no apareja la pérdida del derecho a retiro policial.

16—Se resuelve desestimar la propuesta formulada por el Banco Popular del Uruguay sobre venta al Estado de la finca ubicada en la calle Colonia número 1687-93 para ampliación del Cuartel del Cuerpo de Bomberos.

17—Se resuelve desestimar la propuesta formulada por el señor Bernabé Zeballos sobre venta de un inmueble ubicado a un kilómetro de la ciudad de Minas para asiento de la comisaría de la sección volante.

18—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la partida que para expedientes en trámite figuran en la situación financiera del ejercicio 1932-33 la suma de $ 333.89 déficit producido en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para incluir en el primer presupuesto la suma de $ 24.50 por medios sueldos retenidos al Sargento Benigno Mespolet López por Noviembre próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir mensualmente durante el ejercicio económico la suma de $ 2.00 para atender el pago de lavados de toallas que utiliza la Oficina Dactiloscópica.

21—Se autoriza al personal de la comisaría de la 4.a sección de Montevideo para aceptar la suma de $ 33.00 donada por la Compañía del Gas como aguinaldo de fin de año.

22—Se autoriza al personal del Cuerpo de Bomberos para aceptar la suma de $ 300.00 donada por el Banco de la República para ser distribuída entre el per-

sonal que prestó servicio de vigilancia en dicha institución.

23—Se autoriza a esta Secretaría para confeccionar en la casa de Fortunato Gaudino 100 gorras con paño que suministrará el depósito de policía al precio de pesos 0.92 cada una destinadas al uso del personal de la Guardia Republicana.

24—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en la Imprenta Militar 100 carátulas formularios para carnets y porte de armas al precio de $ 4.50 destinadas a la expedición de permisos de porte de armas para la Jefatura de Policía de Colonia.

25—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir de la firma Lamas Garrone y Compañía en la suma de $ 2.070 un automóvil Ford modelo V8 doble faeton para el servicio de esa repartición.

26—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir al precio de $ 4.50 cada una 10 banderas nacionales destinadas al servicio de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

27—Se resuelve que la Contaduría General incluya en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1932-33 $ 277.50 en concepto de pago a Campomar y Soulas S. A. por provisión de 75 metros de casimir para uniformes de conserjes, porteros, etc., de la Presidencia de la República.

28—Se resuelve que la Contaduría General incluya en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1932-33 $ 1.909.52 en concepto de pago a Campomar y Soulas por paños para la confección de trajes civiles para la Policía de Investigaciones.

29—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto $ 80.00 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al Suboficial Inspector Manuel Cardozo de Setiembre de 1927 a Enero de 1928.

30—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 0.50 por provisión de un ejemplar de ese diario de 15 de Noviembre de 1932.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 80.00 para pago al Hotel Barlá por comida y hospedaje en Setiembre próximo pasado y Noviembre próximo pasado del Comisario de la 6.a sección José A. Mora con motivo de su traslado a la 1.a sección.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por pesos 278.50 para pago a Carlos L. Pedetti por reparaciones en las cañerías, etc., de la Cárcel Central.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por $ 124.50 para pago por traslado y manutención de fuerzas policiales que prestaron servicio extraordinario en el puerto de La Paloma.

34—Decreto autorizando el pago de pesos 1.328.82 que adeuda el Municipio de Paysandú a don José Humberto Firpo por suministro de útiles de escritorio.

35—Decreto autorizando el pago de pesos 85.00 que adeuda el Municipio de Paysandú a don Angel Stragno por trabajos de carpintería realizados en muebles pertenecientes al ex Concejo de Administración.

36—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente al liberado condicional Rogelio Rodríguez Cabrera.

37—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente al liberado condicional Diego Moreno.

38—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente al liberado condicional Domingo Placeres.

39—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente al liberado condicional Diego Angelo.

40—Mensaje a la Alta Corte de Justicia devolviendo los antecedentes relativos al liberado condicional Máximo Wallace (hijo).

41—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte $ 84.75 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

42—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland $ 372.51 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

43—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste $ 57.34 por pasajes y fletes expedidos en Octubre de 1933.

44—Se acepta la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Río Negro don Umberto Palladino.

45—Se manda librar orden de pago a favor de Julio Venutti por la suma de $ 302.50, importe de dos máquinas de escribir para el servicio de este Ministerio.

46—Se resuelve modificar el artículo 29 del Reglamento de Uniformes, insignias y equipos aprobado por resolución de 24 de Noviembre de 1926.

47—Resolución declarando cesante al Comisario de la 1.a sección rural de Treinta y Tres don Francisco Banega y nombrando en su reemplazo a don José P. Mayo.

48—Resolución trasladando al Comisario de la 6.a sección rural de Treinta y Tres don Severo Lago a la 7.a sección rural y al de ésta don Reginaldo Fernández a aquélla.

49—Se manda librar orden de pago a favor de Segismundo Glutowicz por la suma de $ 58.90 por concepto de trabajos de carpintería realizados en este Ministerio en el corriente mes.

50—Resolución declarando cesante al Jefe de Sección de este Ministerio don Joaquín Belén.

51—Resolución nombrando Jefe de Sección de este Ministerio al Subjefe don Alberto Castro Ruano, en reemplazo de éste al Oficial de Secretaría Encargado del Servicio de Informaciones, escribano don Esteban J. Bacigalupi y para sustituir a éste al señor Eduardo Muró Rivas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Enero 9 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante el mes de Diciembre de 1933.

Se analizaron 278 muestras, resultando 268 buenas y 10 malas.

Se comprobaron 18 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Diez por venta de leche aguada, dos por repartir sin autorización, cinco por no estar inscriptos y una por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante el mes de Diciembre de 1933;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los reincidentes y reincidentes por segunda vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores al artículo 11 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00).

En cuanto a las multas aplicadas hasta el 31 de Diciembre de 1933 al artículo 12, se dejan sin efecto por resolución del señor Intendente.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

P. Baycé Carbonell, Encargado de Despacho.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal ,de la leche que se expendía en la Capital, durante el mes de Diciembre de 1933.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Artículo 4.o — Leche aguada

Primera infracción

635—Julia Castro de Torres, 2.a Abrevadero 12, S. P. 17.a.

S|n.—Atalicio Márquez, Portugal sin número.

167—José Paparamborda, Ganaderos 600.

1328—Juan Landaburú, Tres Esquinas, Bajo La Petiza, S. P. 24.a.

S|n.—Angel González, Ganaderos 4146.

S|n.—Rafaela Machín Londres 160.

Reincidentes

1423—Manuel Fernández, Valladolid esquina Propios.

442—José Souto, Hocquart 1526.

Reincidentes por segunda vez dentro del año

326—Manuel Varela, José L. Terra 2624.

1423—Manuel Fernández, Valladolid esquina Propios.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción al artículo 11, ampliación (repartir sin autorización).

Cornelio Pannella, repartidor del envase 326, José L. Terra 2624.

Bartolo Techera, repartidor del envase 1337, Martín Fierro 2413.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

Primera infracción

José Garrido, avenida Parque de los Aliados.

Montevideo, Enero 9 de 1934.

Antonio Peluffo, Jefe.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

PLANILLA N.o 133

Dirección de Topografía

2188—1 Dibujante de 1.a clase .... $ 1.320 —

PLANILLA N.o 134

Dirección de Hidrografía

2191—1 Ingeniero de 2.a clase .... $ 3.000 —
2195—1 Encargado mareógrafo de Paysandú " 300 —
2200—1 Jefe Navegación Interior .... " 3.120 —
2205—1 Capitán de Armamentos .... " 1.800 —

Art. 2.o Sustitúyese la partida número 2177 de la planilla número 131 "Dirección de Ferrocarriles", por la siguiente:

	Anuales
1 Peón caminero .... $	960 —
1 Peón .... "	720 —
2 Porteros, a $ 720 c|u.. "	1.440 —

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON.

———

Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

El Poder Ejecutivo, en mensaje de fecha 20 de Julio de 1933, da cuenta a la Asamblea Deliberante, de haber suprimido, por vía administrativa una serie de cargos dependientes del Ministerio de Obras Públicas que se abonaban extrapresupuesto y cuyo mantenimiento juzgó innecesario. Además, concreta en esa comunicación el propósito de suprimir de las planillas del presupuesto vigente cierto número de empleos que se encuentran vacantes y cuya eliminación definitiva podría realizarse sin que los servicios sufrieran por ello, entorpecimiento alguno. Para poder adoptar esa medida ,inspirada dentro de los propósitos de estricta y prudente economía, se hace indispensable la correspondiente autorización legislativa, que se solicita en el referido mensaje.

Vuestra Comisión, no encuentra reparo alguno que oponer a la iniciativa del Poder Ejecutivo, sino que, por el contrario se congratula de que éste haya coincidido en un todo con las normas impuestas por la propia Comisión frente al estudio de los presupuestos que le ha tocado considerar, y en los cuales como regla inalterable ha dispuesto siempre la eliminación en las planillas presupuestales, de todo cargo vacante, cuya imprescindible necesidad no quede debidamente comprobada.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Noviembre 6 de 1933.

Arturo A. Artecona. — Juan Pedro Suárez. — Lisandro Cersósimo, entendiendo que estas supresiones no implican la cesantía de ningún funcionario. —Enrique D. Martínez, en el entendido de que estas supresiones correspondan a cargos actualmente vacantes."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a hacer una pregunta al señor Ministro.

Hay algunas reservas de los miembros de la Comisión de Presupuesto, en sus firmas. Aceptan el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo declarando que están de acuerdo con lo que se somete a su consideración, siempre que no implique la cesantía de algún empleado.

SEÑOR MINISTRO. — El proyecto dice que se suprimen los cargos vacantes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor; pero recuerdo que un miembro de la Comisión de Presupuesto, si no recuerdo mal el señor Legislador Artecona, me había manifestado que fué informado que una persona que estaba ocupando un puesto en una de estas planillas, quedaba cesante.

SEÑOR MINISTRO. — Sólo que el Ministro haya sido mal informado, porque para proyectar la supresión de estas vacantes se consultó previamente a los Jefes de Secciones, sobre las vacantes que había; se les consultó, además, sobre la necesidad de proveer esos cargos. Claro que el Ministro afirmó el criterio de que, siempre que no fueran indispensables, deberían suprimirse.

Y se ha enviado este mensaje al Parlamento dentro de estos dos conceptos: primero, que no se suprime ningún cargo ocupado. Segundo, que todos los cargos que se suprimen no son indispensables y deben suprimirse.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien; no tengo ninguna observación que formular a la supresión de esos cargos, puesto que con el personal frondoso que cuenta ese Ministerio, puede perfectamente atender sus obligaciones. Pero lo único que quería dejar sentado, bien aclarado, y por eso me dirigí al señor Ministro, es que no quedara la duda de que algún funcionario pudiera ser despojado de su puesto por inadvertencia.

A ese efecto, la firma puesta por mis compañeros de bancada, aconsejando la sanción de este proyecto, señores Cersósimo y Martínez, expresan que entienden que estas supresiones no importan la cesantía de ningún funcionario.

SEÑOR MINISTRO. — Así lo ha entendido el Ministro.

SEÑOR REYES MOLNE. — Durante el funcionamiento de la Asamblea Deliberante, llegó a conocimiento de los miembros que la integran, que una o dos personas podían perder sus puestos al sancionarse esta ley.

Lo único que he querido evitar es que por inadvertencia. algún funcionario fuera despedido del puesto que ocupa. Pero las palabras pronunciadas por el señor Ministro, me dan la absoluta tranquilidad.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

El señor Reyes Molné hace algunas observaciones que se refieren al artículo 1.o, cuando lo que se discute es el segundo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Era una simple aclaración.

SEÑOR BONNET. — Respecto del artículo 2.o que importa sustituir una planilla de presupuesto por otra, solicitaría del señor Ministro que me dijera la diferencia exacta que existe entre la primera y ésta.

SEÑOR MINISTRO. — Pediría a la Secretaría que le levera el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MINISTRO. — La diferencia con el presupuesto actual es la siguiente: se trata de tres cargos de peones en la Dirección de Ferrocarriles que figuran en el actual presupuesto. Uno de esos cargos está vacante y a uno de esos peones se le ha atribuído una doble función: la de camarero del vagón oficial y la de peón. De modo, entonces que se suprime un cargo de peón que está vacante y que no es necesario, siempre que al camarero se le atribuya la función de peón, también, porque cuando no está ocupado en el cuidado y limpieza del vagón oficial, presta servicios de peón en la Dirección. De ahí la diferencia de sueldos.

El camarero del vagón oficial tiene una función importante. El vagón oficial tiene una serie de implementos, y de valores, que reclaman la existencia de una persona que lo vigile y lo cuide. En instalaciones, ropas y vajillas, hay más de tres mil pesos. Entonces, para que ese funcionario no tenga más que la tarea exclusiva del vagón oficial, ya que le sobra bastante tiempo, se le hace figurar como peón camarero. Tiene un mayor sueldo que los peones comunes porque desempeña funciones más delicadas y al mismo tiempo presta servicios de peón.

SEÑOR BONNET. — ¿Se aumenta la planilla?

SEÑOR MINISTRO. — Se disminuye porque había tres peones a 60 pesos.

SEÑOR BONNET. — Ahora quedan dos peones que serán para el servicio del vagón y además dos porteros.

SEÑOR MINISTRO. — Los porteros son los mismos.

Lo que hay es que se ha hecho la sustitución de la planilla porque había que hacerlo. En vez de tres peones y dos porteros, figura un peón, un peón camarero y dos porteros.

SEÑOR BONNET. — ¿En definitiva esta planilla importa una disminución?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor. Al camarero se le aumentan 20 pesos, y en cambio se hace la baja del peón que está vacante e importa 60 pesos

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en general y en primera discusión particular.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Como esta planilla no ha tenido mayores observaciones, sino simplemente algunas aclaraciones, solicito que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿No sería conveniente esperar la segunda discusión, ya que el propio señor Reyes Molné decía que tenía una información con respecto a la situación que se le podía crear a determinado funcionario?

SEÑOR REYES MOLNE. — Tenía una duda que el señor Ministro la aclaró.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero el Ministro dijo que según sus informes...

SEÑOR MINISTRO. — Se ha procedido con toda seguridad. Se ha consultado a los Juefes de División y ellos me han dado la lista del personal vacante. Les he consultado si podían suprimirse y me han dicho que sí. No tengo la menor duda que no hay ni la más remota posibilidad.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y en el caso de alguna inadvertencia...

SEÑOR MINISTRO. — El mismo Ministerio vendría aquí a aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión y se comunica.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de incorporación de partidas de gastos a la planilla número 132 del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 10 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

En mensaje de 8 de Octubre de 1931 y con motivo de las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, el ex Consejo Nacional de Administración solicitó de la Asamblea General la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de las asignaciones correspondientes a un Arquitecto, $ 3.000 anuales y tres Capataces, $ 1.080 anuales cada uno, que de tiempo atrás se venían incluyendo en el cuadro de distribución del rubro "Conservación de Edificios Públicos", en virtud de que la insuficiencia del personal técnico asignado por el presupuesto a la Dirección de Arquitectura, obligaba a ésta a utilizar ese personal eventual para poder atender los servicios inherentes a la conservación de edificios públicos a su cargo.

La situación de dicho personal quedó regularizada por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que incorporó esos cargos, así como otros que se venían atendiendo con porcentajes de obras, en la Planilla número 132 correspondiente a la Dirección ya nombrada.

Además de los sueldos a que se ha hecho referencia se atendían y continúan atendiéndose con el rubro mencionado las siguientes partidas para servicios y gastos generales.

	Anuales
Gastos de movilidad	$ 1.500
Utiles de Oficina y Gabinete...	" 1.200
Alquileres Dirección de Arquitectura	" 2.400
Auto Ford	" 710
Limpieza	" 240

que no fueron incluídas en la planilla incorporada al Presupuesto General de Gastos.

Ahora bien, en presencia de la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y dado que no es posible prescindir de los referidos servicios, el Poder Ejecutivo ha resuelto someter a consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley, relativo a la incorporación de esas partidas al Presupuesto General de Gastos, sin perjuicio de mantener, entretanto, su imputación al rubro ya citado, en virtud de tratarse de servicios de carácter indispensable para el funcionamiento de la Dirección de Arquitectura y para cuyo pago no se cuenta por el momento con otros recursos.

Se hace notar que no se trata de la autorización de nuevos servicios, sino de la regularización por la vía legislativa de gastos que se vienen realizando de tiempo atrás y tienen carácter de permanente.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea Deliberante con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — ANICETO PATRON.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la Planilla número 132, Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las siguientes partidas:

	Anuales
Gastos de movilidad	$ 1.500
Utiles de Oficina y Gabinete...	" 1.200
Alquileres Dirección de Arquitectura	" 2.400
Auto Ford	" 710
Limpieza	" 240

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON."

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO. — Creo necesario anticipar algunas explicaciones a los señores Legisladores respecto a este proyecto, advirtiendo, desde luego, que aquí no hay ninguna creación de cargo ni ninguna ampliación de gastos, sino el propósito de regularizar una situación que es evidentemente anormal.

Al incorporarse distintas partidas a la ley de Presupuesto en la Dirección de Arquitectura, en Enero de este año, se omitió incorporar esta partida de gastos que ha invertido siempre la Dirección de Arquitectura, pero por no tener rubros fueron imputados a la partida para "Conservación de Edificios Públicos".

La Contaduría General de la Nación ha observado la irreglaridad de ese procedimiento, entendiendo, y a mi juicio, con razón, que a la partida de conservación de edificios públicos, no debe imputarse este rubro de gastos de la Dirección de Arquitectura.

El gasto se realiza desde hace muchos años y se paga con cargo a esa partida, que ha merecido reiteradas observaciones de la Contaduría General de la Nación.

Por ese motivo se pide la incorporación de esta partida de gastos a la planilla respectiva de la Dirección de Arquitectura.

SEÑOR BONNET. — ¿No se disminuye el rubro en la partida de conservación?

SEÑOR MINISTRO. — Debe agregarse lo siguiente: que esa partida es insuficiente porque al principio del ejercicio está agotada y no responde a la demanda de las distintas oficinas.

SEÑOR SUAREZ. — En legislaturas anteriores constantemente se pidió refuerzo de rubros y se observó esta anomalía que se invirtieran dineros en lo que no se debía.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Me extraña que se establezca esta partida: "Auto Ford, 700 pesos".

SEÑOR MINISTRO. — Es para la conservación y consumo del auto. Ha venido así. Pueden ustedes cambiarla. Locomoción, consumo de auto, lo que quieran.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Gastos de movilidad. ¿No es lo mismo?

SEÑOR MINISTRO. — No es lo mismo, porque en muchas ocasiones, las inspecciones de las obras que se hacen en campaña, se hacen en ferrocarril.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo propongo que así sea.

SEÑOR MINISTRO. — No alterando la cantidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De manera que pondríamos: "gastos de locomoción y movilidad, $ 2.210."

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿No cree el señor Ministro que podría ser inconveniente esa refundición? Porque en esta forma se establece un control mayor sobre los gastos del auto. Incluído en la partida grande posiblemente subirán esos gastos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si le conviene al Ministerio usar más el auto que gastar el dinero en pasajes, es razonable que así lo haga. El contralor a que se refiere el señor Legislador no se va a ejercer porque se establezca aquí en una forma u otra el rubro para locomoción, sino que dependerá del sistema que adopte el Ministerio para controlar el uso debido que se haga del automóvil, que es una cosa completamente distinta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Pero en esta forma se sabe que el auto consumirá alrededor de 60 pesos mensuales. De la otra manera no se establece limitación mensual ninguna.

Ahora, yo creo que es inconveniente poner "auto Ford", porque leyendo el rubro parece que se tratara de la adquisición de un auto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría ponerse "gastos de locomoción" en lugar de "auto Ford", y lo de "movilidad" quedará como está.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Incorpórase a la planilla número 132 — Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las siguientes partidas:

	Anuales
Gastos de movilidad	$ 1.500 —
Utiles de oficina y gabinete	" 1.200 —
Alquileres Dirección de Arquitectura	" 2.400 —
Para gastos de automóvil.	" 710 —
Limpieza	" 240 —

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en general y primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR SUAREZ. — Y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **(Afirmativa)**.

7

Continúa la orden del día con el asunto que se refiere a jornada y salarios obreros en el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Figura a continuación en 4.o término un proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo sobre jornadas y salarios obreros del Ministerio de Obras Públicas.

La Junta de Gobierno resolvió los otros días y lo aceptó el Poder Ejecutivo solicitar el aplazamiento de este asunto, porque fué objeto de algunas observaciones allí y se encomendó al señor Otamendi y al que habla la tarea de revisar este proyecto.

Por estas razones, pido su aplazamiento.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a votar gustoso el aplazamiento de este asunto, y veo con profunda satisfacción, de

que el señor Ministro y el señor ingeniero Otamendi, hayan sido designados por la Junta de Gobierno para el estudio de este problema.

Yo pensaba formular observaciones de fondo a este proyecto, que sometió a nuestra consideración el Poder Ejecutivo, pero desisto porque me ha causado satisfacción, el hecho de que se haya resuelto estudiar con toda detención, nuevamente, un proyecto de tanta magnitud como éste.

Por estas consideraciones, voy a votar gustoso su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la terminación de obras autorizadas sin rubro suficiente.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

La ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928 al enumerar las obras a construirse con los recursos que crea la misma, fijó también las partidas que podrían invertirse en cada una de esas obras.

Pero, como esas partidas fueron establecidas en muchos casos arbitrariamente, es decir, sin que se hubieran realizado previamente los estudios y proyectos respectivos, una vez preparados éstos se ha podido comprobar que muchas de las asignaciones establecidas han resultado insuficientes.

El artículo 5.o de la ley de 31 de Agosto de 1932 subsanó el inconveniente apuntado respecto de las obras que en el mismo se enumeran, pero es el caso que existen otras obras cuyos rubros es necesario reforzar, entre ellas el camino Melo-Frayle Muerto-Tupambaré para el cual la ley de 19 de Octubre de 1928 fijó la suma de $ 150.000 y que, sin embargo, requerirá para su completa terminación la cantidad de $ 750.000 más.

El Poder Ejecutivo con el propósito de evitar los graves inconvenientes que se presentan con motivo de la insuficiencia de los rubros previstos por la precitada ley de 19 de Octubre de 1928, inconvenientes que pueden llegar hasta imponer la paralización de las obras, ha resuelto dirigirse a esa Asamblea sometiéndole a su consideración el proyecto de ley de que se acompaña, por el que autoriza a tomar de los recursos previstos por dicha ley, los fondos necesarios para cubrir el costo de las obras cuyos rubros resulten insuficientes una vez realizados los estudios y preparados los proyectos respectivos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar con mi mayor consideración a esa Asamblea.

GABRIEL TERRA. — ANICETO PATRON.

Ministerio de Obras Públicas.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar los recursos previstos por la ley de 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía, las cantidades necesarias para cubrir el importe de las obras enumeradas en el artículo 23 de dicha ley, en el caso de que los rubros respectivos resulten insuficientes, una vez realizados los estudios y preparados los proyectos respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Asamblea Deliberante, don Alejandro E. Pesce:

En contestación a su nota número 53 de fecha 7 de Noviembre próximo pasado, solicitando datos respecto a la distribución aproximada de la ampliación de recursos a que se refiere el mensoje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Asamblea Deliberante el 6 de Octubre último, me complazco en enviarle la planilla que con tal motivo y a requerimiento de este Ministerio, ha formulado la Dirección de Vialidad.

Saludo a usted muy atentamente.

ANICETO PATRON."

DIRECCION DE VIALIDAD

OBRAS	ESTADO	CREDITOS	PRESUPUESTO	SUPERAVIT	DEFICIT	OBSERVACIONES
Mansavillagra-Sarandí del Yi	En construcción	49.000.00	64.000.00		15.000.00	
San José-Mercedes	En construcción	1.853.924.15	2.220.000.00		366.075.85	
Rocha al Chuy	En construcción	800.000.00	1.300.000.00		500.000.00	
Florida-Durazno (Florida-Sarandí)	Proyectada	844.000.00	904.000.00		60.000.00	
Aiguá-Lazcano-Cebollatí-Corrales	En construcción	680.000.00	1.320.000.00		540.000.00	
Prol. Mendoza a San Ramón por San Antonio	Proyect. S. Antonio-San Ramón	800.000.00	1.100.000.00		300.000.00	Car. completa
Melo-Río Branco	Proyectado	150.000.00	156.793.32		6.793.32	Camino mej. por trozos
Melo-Frayle Muerto-Tupambaé	En construcción	150.000.00	801.433.48		651.433.48	Completo
Paso de Barrancas-Río Santa Lucía	Proyectada	140.000.00	182.994.80		42.994.80	
Paso Roldán-Río Santa Lucía	Proyectada	80.000.00	109.347.97		29.347.97	
Paso de la Puente del Yaguarí	Proyectada	15.000.00	31.060.96		16.060.96	
Tala a Fray Marcos	En construcción	220.000.00	83.873.23	136.126.77		
Vejigas-Barrancas	Tala Barrancas, a estudiar	220.000.00	175.977.01	44.022.99		
Melo-Aceguá	A estudiar	500.000.00	1.000.000.00		500.000.00	Completa
Marmarajá-Treinta y Tres	Proyectado	500.000.00	1.960.000.00		1.460.000.00	Completa
Durazno-Paso de los Toros	Proyectado	300.000.00	744.185.31		444.185.31	Completa
Nueva Palmira-Carmelo Carretera Colonia-Montevideo	A proyectar	370.000.00	596.000.00		226.000.00	Desde carretera Colonia hasta Miguelete con puentes
San Carlos-Rocha	Proyectado	250.000.00	930.000.00		680.000.00	
Míguez-Tala	Proyectado	110.000.00	200.000.00		90.000.00	
La Lata-Rosario	Proyectado	150.000.00	400.000.00		250.000.00	
Sauce a Puntas de Pantanoso	Proyectado	10.000.00	50.000.00		40.000.00	
Arroyo Grande-Trinidad	Proyectado	210.000.00	350.000.00		140.000.00	Pavimento de tierra
San José-Trinidad	Proyectado	550.000.00	840 000.00		290.000.00	Pavimentado todo
Canelones-Santa Rosa-San Jacinto, etc.	Proyectado	260.000.00	940.000.00		680.000.00	
Rocha-Sarandí de La Paloma	Proyectado	150.000.00	250.000.00		100.000.00	
San Ramón-Florida	Proyectado	25.000.00	50.000.00		25.000.00	
Tala-San Ramón	A proyectar	80.000.00	280.000.00		200.000.00	Completa
Sarandí del Yi-Colonia Rossell	A proyectar	97.000.00	130.000.00		33.000.00	Por trozos
				177.149.76	7.785.831.69	

Montevideo, Diciembre 16 de 1933.

J. M. RAMASSO.

—Léase el mensaje y el proyecto del Ejecutivo.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿No tiene informe de la Comisión?

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Este es un asunto sencillo, señor Presidente, pero de importancia.

Este proyecto no supone autorizar al Poder Ejecutivo para construir obras y realizar gastos que no hayan tenido aprobación legislativa. Se trata en todos los casos de proyectos sancionados por la Cámara. Se trata de leyes existentes, pero donde la previsión legislativa falló en cuanto al costo de las obras que nos ha mandado construir, y nos encontramos con una cantidad de obras a las que se ha dado principio de ejecución, se agotó el rubro y el dinero está corriendo riesgo de perderse malamente.

Así, por ejemplo, para el camino Mansavillagra-Sarandí del Yi, que está en construcción, se acordó un crédito por el Parlamento de 49.000 pesos, y una vez realizados los estudios nos encontramos con que costaba 64.000 pesos. Hay un déficit de 15.000 pesos en esa obra.

En el camino San José a Mercedes, se autoriza $ 1.853.924.15 y la obra cuesta 2.220.000 pesos. Así una cantidad de obras que llegan casi a 30 y que tienen una insuficiencia de rubro de pesos 7.785.831.69. Se busca con este proyecto dar la facultad al Poder Ejecutivo para que con los recursos permanentes de vialidad e hidrografía pueda terminar aquellas obras que están en verdadero riesgo de ser destruídas por la acción del tiempo, y en virtud de no tener rubros ni para concluirlas ni para conservarlas.

De modo que con esto el Poder Ejecutivo no va a iniciar ninguna obra por su cuenta ni va a determinar mejoramiento de caminos, ni construcción de carreteras que no hayan sido objeto de sanción legislativa, sino dar preferencia a aquellas obras que con mayor urgencia lo reclama.

Tenemos, por ejemplo, el caso de la carretera Rosario a La Lata. Se autorizaron para ella 150.000 pesos, comprendiendo una extensión de 48 kilómetros.

Se hizo el estudio de la mitad de ese trayecto, 24 kilómetros. Se licitó toda la obra de removidos de tierras en 24 kilómetros y hecho este, se hizo el afirmado hasta donde llegaron los recursos. Así se hizo el afirmado de balasto en 12 kilómetros, quedando sin rubro los 24 kilómetros, restantes; y lo que es más grave, sin rubro absolutamente para construír el afirmado de esos 12 kilómetros donde está hecho el movimiento de tierra. Y ocurre entonces, que mantener esa obra de removidos de tierra, cuesta mucho más que afirmarla, y luego conservarla. Ese es uno de los casos en que al autorizarse al Poder Ejecutivo, tendría por lo menos que construirse esa obra, porque hemos gastado plata y la plata se está perdiendo, porque los terraplenes a causa de las lluvias, hay que estar continuamente rehaciéndolos y las máquinas trabajan con-

tinuamente. Y así sucede con el camino de Melo a Tupambaé y en todos los detallados en el cuadro.

De modo que la falta de informe de la Comisión, me parece que no es obstáculo para que este proyecto tenga andamiento.

Por otra parte, el Ministro concurrió a la Comisión de Obras Públicas y explicó el caso, y ésta estaba completamente de acuerdo. Sin embargo, creo que podría todavía extremarse la previsión para conservar la intervención del Parlamento en este caso, poniendo la obligación del Poder Ejecutivo de dar cuenta al Parlamento, cada vez que en virtud de esta autorización complete una obra.

Creo que no costaría nada agregar un artículo por el que se mantiene siempre para el Parlamento, el contralor que debe tener en esos casos.

SEÑOR REYES MOLNE. — No obstante, merece un pequeño comentario la imprevisión con que actuó el legislador de épocas pasadas.

SEÑOR MINISTRO. — Es así, desgraciadamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Cómo es posible que nos encontremos con un crédito de $ 260.000.00 para la realización de obras que una vez realizadas costarán más de $ 840.000.00?

SEÑOR MINISTRO. — Hay una disparidad enorme. Por ejemplo en el camino Melo-Aceguá, se concedieron $ 40.000.00 y cuesta un millón...

SEÑOR REYES MOLNE. — Y ya cuesta un millón novecientos sesenta mil pesos.

SEÑOR MINISTRO. — En el camino Marmarajá-Treinta y Tres, se concedieron $ 500.000.00 y cuesta dos millones.

Y bien; lo que ha pasado es que los señores Legisladores en el afán de complacer los reclamos que se le han hecho han fijado cantidades arbitrarias, y el Poder Epecutivo se encuentra en esta situación: un mandato legislativo que le obliga a hacer esas obras y una falta absoluta de recursos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y una pérdida total de lo realizado que se destruye por no poder ser terminado y ofrecerlo al servicio público.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No me llama la atención por cierto los informes del señor Ministro, ni el proyecto, en sí, merece observación, porque una experiencia vieja en materia de obras públicas me enseña como un hecho real y siempre repetido que las cantidades de costo de las obras son siempre muy superiores a las cantidades calculadas cuando se autorizan las obras.

Lo que me llama la atención y eso es lo que ha motivado mi pregunta de si había sido tratado por la Comisión respectiva, es la redacción que se le ha dado al artículo único de la ley que me parece demasiado liberal, porque se concede la facultad al Poder Ejecutivo sin establecer limitaciones de ningún género.

Me hubiera parecido más sensato y en esto coincidía con el señor Ministro, se hubiera autorizado la cantidad de $ 7.600.000.00 más o menos, que creo es la diferencia entre el déficit y el superávit, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir esa suma a fin de terminar las obras que se detallan en el cuadro que acompaña el repartido.

De esa manera me parece que la ley sería más seria y sería más formal la facultad que se le confiere al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Quizás el mejor procedimiento es el que se ha escogido, después de pensarlo bastante el Poder Ejecutivo.

Aparecer en estos momentos autorizando a gastar siete millones y pico de pesos, podría producir una impresión desfavorable en la opinión pública, creyendo que el Poder Ejecutivo está en tren de ampulosidad en materia de obras públicas, y no es así. Creo que lo más sencillo es simplemente eso, que de los recursos del propio Ministerio de Obras Públicas, de sus rentas, de los tributos que les están directamente afectados, se determine la construcción de estas obras según el criterio de sus técnicos y el conocimiento que se tiene de las necesidades, y se dé cuenta en cada caso al Parlamento, a fin de poder apreciar el acierto con que ha procedido el Poder Ejecutivo, o llegado el caso, llamarlo a responsabilidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De todas maneras habría que modificar el articulado de la ley.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que sería interesante establecer lo siguiente: el Poder Ejecutivo dará cuenta por mensaje al Parlamento en cada caso del uso de los fondos que se le ha concedido.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

SEÑOR MINISTRO. — Propondría como inciso 2.o del artículo 1.o el siguiente: "El Poder Ejecutivo dará cuenta detallada en cada caso del uso que ha hecho de la facultad que le acuerda esta ley".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba, la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota.—**Afirmativa: nueve en diez).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos previstos por la ley de 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía, las cantidades necesarias para cubrir el importe de las obras enumeradas en el artículo 23 de dicha ley, en el caso de que los rubros respectivos resulten insuficientes una vez realizados los estudios y preparados los proyectos respectivos.

El Poder Ejecutivo, dará cuenta detallada, en cada caso, del uso que haya hecho de la facultad que le acuerda esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

9

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Por pedido especial del señor Ministro de Industrias, voy a solicitar del señor Presidente se sirva exhortar a la Comisión de Fomento de la Producción, para que apresure en todo lo posible, el informe de un proyecto que ha sido sometido a su consideración relacionado con el precio mínimo de la uva.

Hay urgencia y es de importancia que un problema de tal naturaleza para los trabajadores de la tierra, sea resuelto lo más pronto posible, ya que por las disposiciones del proyecto, éste entrará en vigencia el 1.o de Febrero del año próximo. Y, antes de que sea puesta en vigencia esta ley, repito, es necesario llevar conocimiento de la misma a todo el mundo para que se impongan de las medidas que se han adoptado para favorecer a los viticultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la producción para que despache con urgencia el asunto a que se ha referido el señor Legislador Reyes Molné.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a autobuques entre Buenos Aires y Colonia.

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración:

A) Para contratar, previo llamado a licitación, el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, siendo obligatorio estipular en el contrato respectivo:
   1.o Que la velocidad de los buques que se empleen, no podrá ser menor de 16 nudos por hora.
   2.o Que sean buques modernos y con las mayores comodidades y seguridades a fin de realizar los viajes con cualquier tiempo.
   3.o Que se concedan rebajas a los funcionarios públicos nacionales y municipales, tanto uruguayos como argentinos, en ejercicio de sus funciones.
   4.o Que los correos uruguayos y argentinos cuenten con tarifas especiales.
   5.o Que los sueldos de los empleados y obreros del servicio no podrán ser menores que los que el Estado paga en trabajos similares.
   6.o Que el personal ocupado por la Empresa dentro del territorio nacional no podrá ser nunca menor del 80 o|o de ciudadanos uruguayos y de ese 80 o|o el 50 o|o de ciudadanos uruguayos radicados en los Departamentos que la Empresa realice trabajos o tenga oficinas. Que el porcentaje establecido se considera dentro de la categoría de todos los cargos.
   7.o Que la empresa no podrá importar materiales, etc., sin abonar los correspondientes derechos aduaneros, cuando aquéllos se produzcan en el país.
   8.o Que el Estado deberá tener una eficaz intervención en las

tarifas y horarios, con el propósito de obtener un servicio permanente, barato y cómodo para favorecer las comunicaciones entre Buenos Aires y puertos uruguayos.

9.o Que el contratista y la Empresa deberá tener un servicio permanente, por lo menos una vez a la semana, de buques entre los puertos de Colonia, Conchillas, Carmelo y Nueva Palmira.

10. Que la Empresa podrá establecer servicios a otros puertos, pero siempre con la conformidad del Estado y con la intervención de éste en la fijación de tarifas y horarios. Los servicios de este inciso serán otorgados con carácter precario, pudiendo el Estado retirar la autorización cuando la línea arroje pérdidas.

11. Que la Empresa deberá preferir las provisiones nacionales.

12. Que la Empresa con todos los materiales, buques, instalaciones, etc., pase a poder del Estado, libre de todo gravámen, y sin indemnización alguna para la Empresa, al término de 20 años después de dada al servicio público.

13. Que el Directorio de la Empresa deberá ser compuesto con mayoría de miembros que sean ciudadanos uruguayos.

B) Para contratar las obras necesarias para el completo arreglo y equipo del puerto de la Colonia y demás que sea necesario para asegurar un cómodo servicio para los viajeros, automóviles, correos, etc.

C) Para dar la garantía del Estado por el capital que se requiera dentro de los siguientes límites.

1.o No excederá el capital nominal que garantice el Estado de una cantidad equivalente de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00), oro uruguayo, por el término de la duración de esta concesión y el interés pagadero en trimestres, semestres o anualidades, no excederá del 6 o|o anual.

2.o La amortización anual acumulativa será del 1 o|o sobre el total garantizado y se aplicará semestral o anualmente.

D) Para otorgar a la persona o a la entidad con la cual se contrate y a nombre del Estado, la exención de todo impuesto de contribución, ya sea nacional o municipal, excepto las que se refieran a jubilaciones, pensiones a la vejez y lo especificado en el inciso 7.o del artículo 1.o, o cualquier otro impuesto de carácter social, así como también para que goce de todas las franquicias y privilegios de que goza el Estado en materia de impuesto y contribuciones, así como para expropiar y entregar a la persona o entidad con la cual contrate el servicio, los terrenos que sean necesarios para el arreglo del puerto de la Colonia.

Art. 2.o En el contrato que se celebre en desarrollo del artículo anterior se estipulará que del producto líquido que se obtenga de la explotación, entendiéndose por producto neto la diferencia favorable entre las entradas y salidas totales de expropiación y reparaciones, se destinará por su orden:

1.o Al pago de servicios de intereses y amortización del capital nominal garantizado por el Estado, así como a reintegrar al Estado las sumas que éste eventualmente hubiere desembolsado por razón de la mencionada garantía.

2.o A forzar un fondo especial para atender a la depreciación del material y a la compra de nuevo buque, cuyos porcentajes los fijará el Consejo Nacional de Administración al celebrar el respectivo contrato.

3.o Si quedare todavía un saldo, éste se distribuirá entre el Estado y la Empresa, en la proporción que fije en el contrato el Consejo Nacional de Administración. De la parte que se asigne al Estado éste devolverá la mitad a los Municipios de Montevideo, Colonia y San José, correspondiendo a cada uno de ellos 50 o|o, 35 o|o y 15 o|o, respectivamente. La otra mitad la destinará a obras de vialidad en las zonas de influencia de la carretera como fomento al turismo.

Art. 3.o La persona o entidad con la cual contrate el Consejo Nacional de Administración deberá tener su domicilio legal en el territorio de la República.

Art. 4.o En el contrato que celebre el Consejo Nacional de Administración en desarrollo de esta ley, deberá estipularse el derecho del Estado para adquirir la totalidad de la Empresa después de transcurridos 10 años de su explotación, previo pago de la indemnización que convenga el Consejo Nacional de Administración con el contratista. En caso de no existir acuerdo cada parte nombrará un árbitro y si no existiera conformidad fallará en definitiva el cuerpo que establezca el Consejo Nacional de Administración en el respectivo contrato. Los árbitros deberán ser ciudadanos de la República y estar radicados en ella.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 6 de 1929.

Fernando J. Carballo, Representante por Colonia.

Honorable Cámara:

La carretera que se construye de Montevideo a Colonia perderá una gran parte de importancia si esta gran obra no se complementa con un servicio permanente, seguro y cómodo entre los puertos de Colonia y Buenos Aires. La necesidad de este servicio es de conocimiento de los señores Legisladores y más aún de aquellos que con tanto patriotismo discutieron y sancionaron el gran proyecto, que dará al país prosperidad y riquezas. Uno de los fundamentos básicos que se tuvieron en cuenta cuando la discusión parlamentaria, fué el de las comunicaciones entre Montevideo y Buenos Aires y la explotación de la industria del turismo, y no podía ser de otra manera, puesto que nuestro país, con sus soberbias playas, con el mejor clima del continente americano, con su quebrado suelo, con sus bellezas naturales y con su ambiente saludable, tiene que ser el país preferido por el turista que busca expansión para fortalecer su cuerpo o su espíritu.

Hasta ahora las dos Repúblicas del Plata han soportado el azote de un monopolio fluvial imposible de quebrar sin la intervención del Estado, que debe velar en bien de la economía de los dos países hermanos. Seguimos sintiendo esa mano brutal, dueña de los ríos, que nos ahoga, y es el momento de resolver esta grave cuestión que perjudica, aparte de la economía, el intercambio comercial e intelectual del Uruguay con la Argentina.

De los muchos hechos que podría exponer en defensa de mi tesis o de mi proyecto, destaco los que a continuación explico:

1.o En el año 1914 en que existía competencia en las comunicaciones entre Montevideo y Buenos Aires, costando el pasaje $ 10.00, el movimiento de pasajeros fué de 283.000.

En el año 1928, ya anulada la competencia por el monopolio, el movimiento fué sólo de 192.000 (casi 100.000 pasajeros menos) que han tenido que soportar un pasaje de más de $ 20.00 y que actualmente ha aumentado a $ 21.85, ida y vuelta. Y piensen los señores Representantes en el aumento de población habido en las dos Repúblicas en 14 años, en la cantidad enorme de turistas que contribuirían a aumentar el movimiento, si el pasaje fuera módico.

2.o No puedo precisar el año, pero es el hecho que teniendo el monopolio comunicaciones carísimas entre Colonia y Buenos Aires, a una empresa se le ocurrió hacer navegar el vapor "Maldonado", que hoy se llama "Río Branco", entre los dos puertos mencionados, rebajando los pasajes, pero fatalmente esta resolución fué breve, pues el monopolio rebajó aún más los pasajes anulando al "Maldonado", para después elevarlos considerablemente.

3.o Al país le ha costado mucho dinero las subvenciones, sin resultados positivos.

4.o En la actualidad el Municipio de Colonia tiene que estar subvencionando un buque al monopolio, costándole miles y miles de pesos, para poder tener un servicio de vapores malo y todavía caro.

El propósito de este proyecto es atraer grandes cantidades de gente y automóviles para explotar nuestro clima, fomentar de este modo el turismo, que es una de las bases de la economía nacional.

¿Cómo ejercer esa atracción? Con un servicio que llene las necesidades del ambiente y con pasajes lo más baratos posible. Para establecer el servicio es necesario tener en cuenta las necesidades crecientes del fututro para lo que se requieren buques que tengan capacidad y comodidad de acuerdo con las poblaciones para las que son destinados:

	Habitantes
Provincia de Buenos Aires	3.000.000
Montevideo, San José y Colonia	700.000
	3.700.000

Automóviles en 1929, de acuerdo con las estadísticas: Argentina, 325.000; Uruguay, 35.000.

Cálculos. — Suponiendo que del total de automóviles (con exclusión de camiones, ómnibus, etc.), 360.000 viajen en los autobuques, sólo el 10 o|o son, ... 36.000 ningún auto su país de origen x 2

72.000 automóviles que llevarían un promedio de 3 personas x 3

216.000 personas.

Actualmente el movimiento de pasajeros es de 200.000 anuales (sin autos), y a $ 11.00 más o menos, — 50 o|o en los autobuques a mitad de ese precio, — 100.000 más 216.000, serían 316.000 personas en los viajes ordinarios.

Viajes de excursión a fin desemana en la temporada de 6 meses: 48 días (sábados y domingos), **a $ 2.00 ida y vuelta.** Un promedio de 1.500 pasajeros en cada uno de los dos viajes diarios.

2 x 1.500 = 3.000 x 48 días = 144.000 personas. Deduciendo de este total lo que corresponde a esos 48 días de viajes ordinarios de 48 x 900 diarios . 42.200

———

100.800 personas que, unidas a las 316.000 ya calculadas, dan un total,

———

más o menos, 416.000

Con solo el 50 o|o de las personas calculadas, más o menos 200.000 y el 60 por ciento de los automóviles (60 o|o de 72.000), más o menos 45.000, será suficiente para cubrir todos los gastos de explotación del servicio, servicio de intereses (nunca mayor de 6 o|o) y de amortización 1 o|o), no cobrándose un pasaje mayor de $ 2.50 para las personas, y de $ 4.00 para los automóviles. (Los 45.000 autos no serán ni siquiera el 6 o|o de los que habrá entre la Argentina y el Uruguay, pues muchos de ellos viajarán más de una vez en el año).

180.000 pasajeros, a $ 2.50 $ 450 000
20.000 (10 o|o), a $ 5.00 . " 100.000
valor del camarote de lujo extra.
45.000 autos, a $ 4.00 ... " 180.000

———

$ 730.000

que cubrirán todos los gastos, quedando además todas las entradas por concepto de fletes, encomiendas, correos, camiones, ómnibus, restaurantes, etc.

Economía. — 416.000 personas que dejarán en el país un promedio de diez pesos cada una, reportarían una entrada de $ 4.160.000.00, lo que significaría que el Gobierno si tuviera que pagar la totalidad de lo que garantiza, o sea pesos 5.500.000.00 (ha quedado demostrado que es sólo una garantía **nominal**) unidos al valor de la carretera a Colonia, $ 4.500.000.00, sea $ 10.000.000.00 (diez millones), obtendría para el país el usufructo de setenta millones (pesos 70.000.000.00), más o menos al 6 o|o de interés anual ($ 4.200.000.00).

Garantía. — Es necesaria para tener siempre tarifas las más bajas posibles para atraer más gente (turismo), seguridad en la regularización del servicio, control directo del Gobierno **en todo** y especialmente en **la existencia del servicio.**

Experiencia de garantía. — El Gobierno de Francia lo ha hecho en dos oportunidades con el mismo fin e igual espíritu por $ 4.500.000 y por 11.000.000 de dólares.

Estos hechos demuestran acabadamente que el Estado debe intervenir no ya en la explotación directa, sino en la fijación de tarifas y horarios que garanticen un servicio regular y barato, a fin de que se intensifique el movimiento de pasajeros entre los dos países, como también en lo que se refiere a la producción. Contando con un servicio permanente entre Buenos Aires y Colonia, ganaremos **tiempo y dinero.** Actualmente el viaje de Montevideo a Buenos Aires, con un costo de $ 21.85, ida y vuelta, se realiza en 10 horas más o menos. Por Colonia, con un viaje agradable, se podrá hacer en 4 horas y media y con un costo de 8 a 10 pesos, ida y vuelta. Agréguese a esto la comodidad de los automóviles. Un viaje en automóvil a Buenos Aires por Colonia es maravilloso y económico. Puede asegurarse, desde ya, que un automóvil con cinco personas, saliendo de Montevideo y bajando en el puerto de Buenos Aires o viceversa, lo más que podrá costar el pasaje para todos, incluso el automóvil, será la cantidad de $ 16.50. Los correos serán beneficiados puesto que la correspondencia podrá ser contestada en el mismo día y la que llega de Europa para la Argentina, por vía Colonia, podrá ser repartida en Buenos Aires a las pocas horas, ganando prácticamente un día. Se facilitará el intercambio de productos de granja y demás producción nacional. Se conseguirá, al fin, la verdadera organización de la industria del turismo, que puede ser de beneficios incalculables para nuestra República, y, en concreto, puede asegurarse que con este servicio que proyecto entrará muchísimo dinero al país, en bien de sus intereses económicos.

Podría argumentar en forma extensa sobre la bondad de este asunto, pero creo que la alta visión patriótica que inspira a todos los señores Legisladores, les dice que este asunto, hasta hoy grave, puede resolverse de inmediato, si nos abocamos enseguida, como debe ser, a su estudio y resolución.

Con espíritu práctico puedo asegurar que el factor tiempo hay que tenerlo muy en cuenta. La carretera a Colonia, ya empezada, debe terminarse en el plazo convenido. Sería lo ideal, pues, que al terminarse la carretera ya estuviera la empresa o persona con quien contrate el Consejo Nacional de Administración el servicio, en condiciones de iniciarlo. Tenemos poco tiempo en lo que falta de este año de trabajo en la Cámara, y este poco tiempo es el que hay que aprovechar, puesto que la construcción de vapores e instalaciones demoran muchos meses, aparte de los que llevarán los estudios de nuestras oficinas técnicas y de los técnicos de los proponentes. Pido, pues, en esta exposición de motivos, al mismo tiempo a la Comisión de Obras Públicas, que sea breve en expedirse.

II

Quiero, antes de terminar esta exposición, hablar de algo del sistema de contratación y financiación. Si el Estado no garantiera los capitales en forma de garantía de títulos o bonos o en subvención, no habría ninguna empresa o persona que se colocara frente al monopolio, pues ya los hechos han demostrado que es imposible. Admitiendo, entonces, que el Estado debe ayudar, como yo admito en este caso, es más conveniente siempre la garantía nominal a la subvención. Con la subvención el Estado pierde, pues debe entregar dinero sin asegurar el servicio. Con la garantía, probablemente nominal, dadas las perspectivas del servicio y el control del Estado, éste se asegura un servicio excelente pudiendo adueñarse de él cuando las necesidades lo requieran. Esta clase de financiación no es nueva en los tiempos presentes. Francia, que cuenta con financistas de tan alto vuelo, lleva efectuadas dos operaciones idénticas con compañías de comunicaciones, a la que propongo en este proyecto. Y otros casos demuestran palpablemente la bondad de la garantía frente a la subvención. Personas que me merecen el más alto concepto me han explicado la situación de dos países frente al Ferrocarril Trasandino. Mientras que el Gobierno de Chile contrataba el servicio sobre la base de la garantía, el Gobierno argentino lo hacía sobre la subvención. Chile, con su política, no sólo tenía el pasaje barato, sino que cuando lo consideró conveniente expropió la empresa, siendo actualmente el servicio del Estado, mientras que la Argentina, comprometida por el convenio de subvención, tiene que soportar pasajes elevadísimos.

Los servicios de autobuques no son una novedad tampoco, pero sin ser una novedad, pueden considerarse como la última palabra de las comunicaciones fluviales. Como experiencia de que las comunicaciones entre los puertos de Colonia y Buenos Aires a precios baratos no pueden arrojar pérdidas, tenemos las comunicaciones entre Florida (Estados Unidos) y La Habana, dedicadas en la explotación del turismo en Cuba. Con el producido de este servicio, de un largo recorrido se espera solventar los gastos de una carretera de hormigón de 1.100 kilómetros que atraviesa esta República y ya en construcción, cuyo costo será de alrededor de sesenta millones.

III

Desde que el asunto de las comunicaciones entre Buenos Aires y Colonia entró en las carpetas del Consejo Nacional de Administración, me preocupé empeñosamente puesto que su rápida resolución conviene a los intereses del país. Fué así que por repetidas veces me entrevisté con varios miembros del Consejo y con el Ministro de Obras Públicas. Este motivo detenía mi proyecto, pues siempre creí que el Consejo Nacional pasaría un mensaje al Parlamento, solicitando la sanción de una ley que lo facultara para la contratación del servicio. Pero en reciente pedido de informes he constatado que se ha perdido mucho tiempo y se perderá más aún, si el Parlamento no sanciona una ley que faculte al Consejo Nacional para contratar la explotación. El Consejo Nacional en decreto del día 19 de Setiembre de 1929 llama a propuestas y pienso si habrá empresas, que sin tener la seguridad de una ley, gasten dinero y energías en la confección de los presupuestos y plan de obras.

Cuerdamente creo, que ninguna empresa tomará en cuenta esta resolución y que el Parlamento debe de darle al Poder Ejecutivo la base legal para la realización de una obra tan importante como lo son las comunicaciones entre Buenos Aires y nuestro país, por vía Colonia, quedando entonces habilitado para el llamamiento a propuestas.

Montevideo, Diciembre 6 de 1929.

Fernando J. Carballo, Representante por Colonia.

———

Comisión de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 12 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

Esta Comisión eleva a la consideración y resolución de esa Comisión Permanente un proyecto de ley por el cual se faculta el establecimiento de un servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires, servicio indispensable para el aprovechamiento integral de la gran carretera Montevideo-Colonia que quedaría terminada a mediados del año 1934.

Esta Comisión considera innecesario insistir respecto de la urgencia que existe en la sanción del proyecto de ley referenciado, si se tiene en cuenta que la instalación del servicio de autobuques exigirá un plazo no menor de un año y que él es imprescindible para la utilización internacional de la carretera Montevideo-Colonia, principal objetivo tenido en cuenta el resolverse su construcción.

Esta Comisión, por intermedio del señor miembro informante, ampliará en Sala su exposición.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Víctor Benavides, miembro informante.

Asamblea Deliberante.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para contratar, previo llamado a licitación pública, el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, siendo obligatorio estipular en el contrato respectivo:

1.o Que la velocidad de los buques a emplearse sea la necesaria para que el recorrido se opere en un plazo no mayor de dos horas.

2.o Que sean buques especiales para el servicio a que se destinan con el mayor confort y seguridad para realizar la navegación con cualquier tiempo.

3.o Los pasajes oficiales tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) de la tarifa que esté en vigencia.

4.o Los correos tendrán tarifas especiales.

5.o Los materiales que se requieran para la explotación del servicio, estarán exentos de derechos y patentes aduaneras de importación y exportación.

6.o El Estado deberá tener una eficaz intervención en las tarifas y horarios con el propósito de tener un servicio permanente, barato y cómodo para favorecer las comunicaciones entre Colonia y Buenos Aires.

7.o Vencidos los veinte años desde la instalación del servicio caducará la concesión, quedando a beneficio del Estado, las instalaciones de los puertos y construcciones terrestres, pudiendo el Estado prorrogar esa concesión sin exclusividad, siempre que la empresa se comprometa a no modificar las tarifas y horarios sin previa autorización de éstos.

B) Para contratar las obras necesarias para el completo arreglo y equipo del puerto de la Colonia y demás que sea necesario para asegurar un cómodo servicio para los viajeros, automóviles, correos, etc.

C) Para dar la garantía del Estado por el capital que se requiere dentro de los siguientes límites:

1.o El Capital nominal que garantice el Estado será hasta de cinco millones de pesos oro uruguayo ($ 5.000.000.00), por el término de la duración de esta concesión y el interés pagadero en trimestres, semestres o anuales, hasta del 6 o|o anual.

2.o La amortización anual acumulativa será del 1 o|o sobre el total garantizado y se aplicará semestral o anualmente.

D) Para otorgar a la persona o a la entidad con la cual se contrate y a nombre del Estado, la exención de todo impuesto de contribución, ya sea nacional o municipal, excepto las que se refieran a jubilaciones, pensiones a la vejez y lo especificado en el inciso 5.o del artículo 1.o, así como también para que beneficie de toda franquicia y previlegios de que goza el Estado en materia de impuestos y contribuciones, así como para expropiar y entregar a la persona o entidad con la cual contrate el servicio los terrenos que sean necesarios para el arreglo del puerto de la Colonia.

Art. 2.o En el contrato que se celebre de acuerdo con el artículo anterior, se estipulará que del producto líquido que se obtenga de la explotación, entendiéndose por producto líquido la diferencia favorable entre las entradas y salidas totales, se destinará por su orden:

1.o Al pago de servicios de intereses y amortización del capital nominal garantizado por el Estado, así como reintegrar al Estado, las sumas que éste hubiere desembolsado por razón de la mencionada garantía.

2.o A formar un fondo especial para atender a la depreciación y conservación del material y a la compra eventual de nuevos buques, cuyos porcentajes los fijará el Poder Ejecutivo al celebrar el respectivo contrato.

3.o Si quedare todavía un saldo, éste se distribuirá entre el Estado y la Empresa, en la proporción que fije en el contrato el Poder Ejecutivo. De la parte que se asigne al Estado, éste retendrá la mitad distribuyendo la otra parte entre los Municipios de Montevideo, Colonia y San José, correspondiendo a cada uno de ellos 50 o|o, 35 o|o y 15 o|o respectivamente, hasta cubrir la cantidad con que hayan contribuído a la ley de carretera Montevideo-Colonia (fecha Octubre de 1929). La parte que retiene el Estado, al fomento del turismo.

Art. 3.o La persona o entidad con la cual contrate el Poder Ejecutivo, deberá tener su domicilio legal en el territorio de la República.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 12 de 1933.

Víctor Benavides, miembro informante. — Alejandro E. Pesce. — Eofelio De Dovitiis. — César G. Gutiérrez. — Fernanado J. Carballo. — Bernardo Rospide."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Considero que este es uno de los problemas importantes que se deben resolver con toda prontitud.

Según informes que llegan a nuestro poder, y así lo atestigua en su asesoramiento la Comisión de Obras Públicas, para mediados del año próximo quedará completamente terminada esa gran vía que se está contruyendo, que unirá al Departamento de Montevideo con Colonia y que facilitará el tránsito con la ciudad de Buenos Aires.

Para que esa obra de tan vastas proyecciones, de costo elevado, que se identifica con el clamor de toda esa zona que la atraviesa, que facilita el tránsito y propende a estimular el turismo entre la gran ciudad argentina y la nuestra, es indispensable que se tomen desde ya medidas conducentes a que un servicio especial de autobuques pueda comunicar la ciudad de Buenos Aires con la de Colonia, con reguglaridad, prontitud, confort y suficiencia necesarios.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo considero de gran utilidad la sanción de este proyecto tal cual lo han concebido los señores Legisladores proyectistas y declaro que le daré mi voto favorable para que esta obra, que traducirá en un positivo progreso para el turismo de Montevideo, una de las mejores industrias que debemos explotar con toda eficacia e inteligencia, puede ser motivo de atracción. Por esas circunstancias voy a dar mi voto favorable al proyecto de la referencia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

En el informe de la Comisión de Obras Públicas que estudió este asunto, se dice que este es un asunto de trascendental importancia, un asunto complejo.

Se dice en el informe, que es una breve exposición, que el miembro informante, que se el ilustrado Legislador ingeniero Víctor Benavides, lo ampliará verbalmente. El señor miembro informante no está presente y creo que sería interesante conocer su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer notar al señor Legislador que ese informe es anterior a la integración de la Comisión Permanente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ya me apercibó de eso, señor Presidente. Pero dice lo mismo: que la Comisión hará un informe verbal.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En todas las sesiones que celebra esta Comisión, la Secretaría tiene especial cuidado en enviar una citación especial a todos los miembros informantes de las Comisiones permanentes de la Asamblea que tengan que intervenir en la discusión de los problemas que se someten a nuestra consideración.

Creo que, como en casos anteriores, la Secretaría habrá anunciado al señor Legislador Benavides que para la sesión de hoy se iba a colocar en lugar preferente el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente, es así: en este caso se ha citado al miembro informante ingeniero Benavides.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por supuesto que yo no puédo hacer un cargo a la Comisión Permanente por el hecho de que crea que debe concurrir a la sesión el miembro informante. Pero eso no quita que sea lamentable que esta Comisión resuelva un asunto de esta entidad prescindiendo del informe de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, para explicar?

Lo que se va a hacer es autorizar al Poder Ejecutivo para realizar la licitación, la que tendrá que hacerse con un largo plazo de tiempo, a fin de que los interesados puedan presentarse y tengan amplio conocimiento de este llamado a licitación.

Ahora, en cuanto a las observaciones del señor Dupont Aguiar, de que no se encuentra presente el señor miembro informante, yo creo que hay que diferenciar los dos casos. Uno sería, por ejemplo, que la Comisión Permanente se propusiera modificar, en lo fundamental, este proyecto. En ese caso, sí, una razón de cortesía parlamentaria exige la presencia del miembro informante y es hasta conveniente para ver, entonces, si de esa oposición de criterios con que se encara el problema, surge una nueva solución. Pero el lineamiento de este proyecto que tiene gran trascendencia, es sencillo. Además, está el señor Ministro de Obras Públicas en Sala, quien puede darnos todas las informaciones que creyeran convenientes los señores Legisladores. De manera que, eliminado el problema de cortesía parlamentaria, quedaría nada más que este otro, si algún señor Legislador tuviera alguna duda.

SEÑOR REYES MOLNE. — Podríamos adoptar otro temperamento: sancionar el proyecto en primera discusión

particular, dejando la segunda discusión para una sesión próxima.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso sería indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en nueve**).

—Está en primera discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está muy mal redactado este artículo.

SEÑOR BONNET. — Como es un artículo que se compone de muchos incisos, voy a pedir que se considere inciso por inciso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión, entonces. el inciso A).

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Convendría que al ponerse en discusión cada inciso, no obstante la lectura que se ha dado, se leyera nuevamente, porque el proyecto repartido no es el que aprobó la Comisión de Obras Públicas y no podemos seguir el estudio del asunto con este repartido a la vista. No hay, realmente, repartido, porque el proyecto primitivo fué modificado.

De manera que convendría leer en cada caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para contratar, previo llamado a licitación pública, el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, siendo obligatorio estipular en el contrato respectivo:

1.o Que la velocidad de los buques a emplearse sea la necesaria para que el recorrido se opere en un plazo no mayor de dos horas.

2.o Que sean buques especiales para el servicio a que se destinan con el mayor confort y seguridad para realizar la navegación con cualquier tiempo.

3.o Los pasajes oficiales tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o), de la tarifa que esté en vigencia.

4.o Los correos tendrán tarifas especiales.

5.o Los materiales que se requieran para la explotación del servicio, estarán exentos de derechos y patentes aduaneras de importación y exportación.

6.o El Estado deberá tener una eficaz intervención en las tarifas y horarios con el propósito de tener un servicio permanente, barato y cómodo para favorecer las comunicaciones entre Colonia y Buenos Aires.

7.o Vencidos los veinte años desde la instalación del servicio, caducará la concesión, quedando a beneficio del Estado, las instalaciones de los puertos y contrucciones terrestres, pudiendo el Estado prorrogar esa concesión sin exclusividad, siempre que la Empresa se comprometa a no modificar las tarifas y horarios sin previa autorización de éstos."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En el subinciso 4.o propondría que, en vez de decir "los correos tendrán tarifas especiales", se cambiara la palabra "especiales" por "económicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — El Ministerio a mi cargo no ha tenido en realidad intervención en la confección de este proyecto, si bien lo conocía, porque al concurrir por otros asuntos a la Comisión, se me habló de ello.

De manera que yo no estaría en situación de expresar aquí cuál es el criterio del Poder Ejecutivo respecto del proyecto, en el que no hemos tenido intervención.

Sin embargo, tengo el mayor gusto en colaborar con este cuerpo en la sanción de este proyecto que considero importante y urgente.

El asunto en sí, es muy complejo, pero en este caso se trata de la etapa previa, indispensable, que prepare la realización de la parte más difícil.

En realidad, este es un elemento que se pone en manos del Poder Ejecutivo para que puedan resolverse aspectos más difíciles y complejos de esta iniciativa.

El establecimiento de autobuques para el servicio rápido de pasajeros entre las ciudades de Buenos Aires y Colonia, tiene fatalmente que ser objeto de una convención especial con la República Argentina, porque nunca podríamos exponernos a que si el Estado se comprometiera en gastos, pudiera surgir del otro lado del río, una iniciativa que malograra totalmente lo que hiciéramos aquí, cosa que ocurrió ya con el Real de San Carlos, que fué inutilizado y muerto, ese establecimiento, con una simple disposición estableciendo una patente a los buques que hacían la carrera al puerto de Colonia.

Creo que no hay ningún peligro en que esta ley se sancione rápidamente, porque lo único que se hace, es dar una facultad al Poder Ejecutivo, fijándole algunos puntos cardinales, para luego poder ir a realizar la operación de fondo.

De manera que, respecto de la enmienda que propone el señor Arrillaga Safons, señor Presidente, me parece que puede aceptarse, pero creo que debe dejarse perfectamente establecido que la intención del legislador es que el Poder Ejecutivo tenga siempre una intervención en cuanto a la fijación de estas tarifas.

De modo que creo que no hay inconveniente en aceptar la variante, pero expreso una opinión personal, no la del Gobierno, porque no ha estudiado este asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo recojo el pensamiento del señor Ministro, en cuanto a la convención internacional, y creo que debe ser motivo...

SEÑOR MINISTRO. — No, es mejor que sea motivo de una negociación de Cancillería a Cancillería, y adelanto a la Comisión Legislativa que esa gestión se está haciendo de modo que no convendría improvisar al respecto aquí.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está estudiando con todo ahinco este asunto, lo desenvuelve en la forma más propicia, y creo que debe esperarse su fallo respecto de una convención con la República Argentina.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para darle tranquilidad, sobre que este cambio traduce en realidad el pensamiento de la Comisión informante, señalo el inciso C), donde se establece que los servicios deberán ser permanentes, baratos y cómodos.

SEÑOR MINISTRO. — Y que el Estado tendrá una eficaz intervención. Ahí está salvado todo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De acuerdo con ese pensamiento, queda mejor la palabra "económica" que "especial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Se van a votar simultáneamente los siete incisos que comprende este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, me permitiría hacer una observación.

En el inciso 5.o se establece que los materiales que se requieran para la explotación de los servicios, estarán exentos de derechos y patentes aduaneras de importación y exportación y, luego, en el inciso B) se da también la autorización para contratar las obras necesarias para el completo arreglo y equipo del puerto de Colonia y demás que sean necesarias para asegurar un cómodo servicio para los viajeros, automóviles, correo, etcétera.

Las obras que hay que hacer en el puerto de Colonia y que comprenden un muelle de características especiales, con especiales instalaciones, demandarán, según los estudios que tiene realizados el Ministerio de Obras Públicas, quinientos mil pesos de obras permanentes. Según este artículo 5.o, el Poder Ejecutivo, al contratar esas obras, tiene la obligación de exonerar de derechos y patentes aduaneras de importación y exportación a los materiales que requieran la implantación de estos servicios.

Yo creo — y en eso tengo ya alguna experiencia — que debiéramos salvar aquellos materiales que ya se producen en el país a no ser que una razón de insuficiencia de su producción o de mayor costo, aconsejara la exoneración de los derechos de importación.

Pero, por ejemplo, en el caso del portland, ¿por qué nosotros habremos de obligar necesariamente al Poder Ejecutivo que permita importar portland cuando él se fabrica en el país y cuando la fabricación es necesaria para dar vida a nuestros obreros?

SEÑOR FUENTES. — Eso sería para las obras complementarias, mientras que el inciso 5.o me parece que se refiere a los materiales de explotación de los servicios y no a las obras permanentes.

Cuando no sean necesarias estas obras permanentes, el Poder Ejecutivo determinará lo que crea conveniente.

SEÑOR MINISTRO. — Habría que dejar, cuando menos, bien establecido el espíritu de esta disposición, porque hay que conocer cuál es la sagacidad de las empresas que contratan con el Estado y no sería nada extraño que, después, hubieran conflictos de interpretación y que la empresa contratista de las obras del puerto de Colonia, se considerara también exonerada de todo derecho de importación para los materiales que emplee ella.

Por lo menos, conviene, señor Presidente, establecer estas observaciones para que en la historia de la ley quede perfectamente establecido el propósito del legislador...

SEÑOR FUENTES. — Que se ha querido referir a los servicios.

SEÑOR MINISTRO. — ... y que esta exoneración de materiales se refiere exclusivamente a los materiales que necesitan los buques y no las obras que deben hacerse en tierra firme, y que para esas obras de tierra firme debe dejarse en libertad al Poder Ejecutivo para que

en los respectivos pliegos de condiciones establezca lo que ha de regir en la contratación.

SEÑOR FUENTES. — Entiendo que esa es la interpretación, pero no está demás la aclaración hecha.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tan es así, señor Fuentes, que este inciso 5.o habla de derechos y patentes aduaneros...

SEÑOR MINISTRO. — Para la explotación de los servicios.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ... de importación y de exportación. De manera que ya se prevé el caso de que se utilicen artículos del país que tengan que salir del país. De modo que no se excluyó el uso del material que exista en el Uruguay, sino que se contempla esa situación.

SEÑOR FUENTES. — Creo que la aclaración ha sido conveniente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es conveniente.

SEÑOR FUENTES. — Por más que entiendo que el inciso 5.o se refiere siempre a los servicios, es decir, a los materiales de los buques, pero nunca a los de tierra firme.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que tal vez no hubiera estado de más haber agregado: "siempre que estos materiales no se produzcan en el país". Me refiero al caso de importación.

SEÑOR BONNET. — No hay inconveniente.

SEÑOR MINISTRO. — O que, por insuficiencia de la producción nacional, o su mayor costo, se imponga la exoneración de los mismos.

SEÑOR BONNET. — No perjudica el agregado.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no haría mayor cuestión. Me parece evidente que cuenta con ela sentimiento de todos, que el propósito que se tiene en este caso es exonerar de derechos a los materiales que se importen, que no se produzcan en el país o que tengan en él un costo mucho mayor que el material importado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ese es el pensamiento; pero hay que traducirlo en la ley; es mejor que conste en la propia ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En la segunda discusión particular podríamos proponerlo.

SEÑOR BONNET. — Con agregar las palabras: los materiales que no tengan similares en el país, basta.

SEÑOR MINISTRO. — O que los materiales que existan en el país tengan un costo mayor.

SEÑOR FUENTES. — Eso lo tendrá en cuenta el Poder Ejecutivo cuando se aboque al estudio del asunto.

SEÑOR BONNET. — Pero si el señor Legislador acepta, ¿qué inconveniente puede tener en que quede como constancia expresa?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Iba a proponer una fórmula más práctica: que se desglose el inciso 5.o, para ser tratado en la segunda discusión.

SEÑOR MINISTRO. — No hay necesidad. Se dice: "autorízase al Poder Ejecutivo para tal y tal cosa. El inciso podría decir: "para exonerar de derechos de importación, etc.", y demás, queda como una facultad privativa del Poder Ejecutivo que la utilizará o no, según le parezca.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Todo el articulado es imperativo?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Estas son las condiciones que deben figurar en el contrato de licitación.

SEÑOR MINISTRO. — Por eso digo que es imperativo y esta disposición será facultativa para el Poder Ejecutivo, que no se le obligue así, a conceder exoneración de derechos para muchos materiales que puede haber conveniencia que se exija la utilización de los que produce el país.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a insistir en el desglose del inciso 5.o y que se siga con la discusión del resto del proyecto, para que, en la segunda discusión, en forma más meditada, pueda proponerse una solución que contemple el caso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Estaría en estas condiciones: que en la segunda discusión este inciso tendría una sola votación.

SEÑOR BONNET. — Eso no obstaculiza la ley, porque se puede en la segunda discusión agregarse artículos aditivos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Claro. Ese es un vicio del sistema que hemos adoptado, que en la segunda discusión se pueden introducir cosas nuevas y se aceptan sin tener más que una discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría ponerse: "los materiales que indique el Poder Ejecutivo", los que se requieran; estableciendo esa expresión "que indique el Poder Ejecutivo", ya le da la facultad de calificar cuáles serán los materiales.

De manera que el inciso quedaría así: "Los materiales que indique el Poder Ejecutivo y se requieran para la explotación. etc.". El Poder Ejecutivo determinará la lista de materiales.

SEÑOR BONNET. — Por mi parte acepto cualquier fórmula, porque como se va a discutir en otra sesión en segunda discusión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 5.o con la redacción propuesta por el señor Arrillaga Safons.

(Se lee):

"5.o Los materiales que indique el Poder Ejecutivo y que se requieran para la explotación de los servicios, estarán exentos de los derechos y patentes aduaneras de importación y exportación."

—Se va a votar si se aprueba el inciso A) en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa. —Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso B).

(Se lee):

"B) Para contratar las obras necesarias para el completo arreglo y equipo del puerto de la Colonia y demás que sea necesario para asegurar un cómodo servicio para los viajeros, automóviles, correos, etcétera."

SEÑOR PRESIDENTE.—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso C).

(Se lee):

"C) Para dar la garantía del Estado por el capital que se requiere dentro de los siguientes límites:

1.o) El capital nominal que garantice el Estado será hasta de cinco millones de pesos oro uruguayo ($ 5.000.000), por el término de la duración de esta concesión y el interés pagadero en trimestres, semestres, o anuales, hasta del 6 o|o anual.

2.o) La amortización anual acumulativa será del 1 o|o sobre el total garantizado y se aplicará semestral o anualmente."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Si bien es cierto que el Poder Ejecutivo podría prever la eventualidad que voy a señalar a la Asamblea en el momento de realizar la contratación, conviene observar que en este punto puede estar oculta una cuestión delicada y hasta peligrosa para los intereses del Estado.

Es evidente que por la magnitud de esta explotación, ella quizá pueda ser realizada por algunas empresas internacionales, extranjeras, y me parece que habría que establecer que este servicio de intereses se haría en moneda uruguaya y no quedemos ante la perspectiva desfavorable para los intereses del Estado que tenga que hacerse en oro, porque el Estado, por este artículo, es garantía del servicio de ese capital; y por el artículo 2.o establece que las diferencias de las entradas brutas con las salidas se aplicará al pago de los servicios de interés y amortización del capital nominal garantido por el Estado así como para reintegrar al Estado las sumas que hubiera desembolsado por razón de la mencionada garantía.

Si no previéramos que el servicio de la deuda debe hacerse en moneda uruguaya, podría ocurrir que la diferencia de cambio insumiese todas las sumas que produjera el servicio y dejaran un margen con evidente pérdida para el Estado, en un servicio que, en realidad, hubiera dado utilidad, o por lo menos los proventos necesarios para bastarse a sí mismo.

Yo pregunto si la Comisión habrá previsto esta circunstancia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que sí porque en el inciso C) dice que será en moneda uruguaya.

SEÑOR MINISTRO. — Cinco millones de pesos oro uruguayos. Muy bien; de esto se deduce, entonces, que el propósito de este artículo es que el servicio se haga en moneda uruguaya. Creo que con la constancia basta.

SEÑOR REYES MOLNE. — El capital puede ser de cinco millones de pesos oro uruguayos. Pero si obtiene la explotación de ese servicio una compañía extranjera, puede ser que se inviertan capitales nacionales, que sin llegar a la cantidad de cinco millones de pesos, sean necesario complementarla. Después se pueden producir los entredichos o las dificultades financieras que anuncia el señor Ministro, que obliguen al pago de los intereses y amtrizaciones en tipo oro, que podría ser perjudicial para los intereses del Estado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En el inciso 1.o, después de decir el 6 o|o anual, podría agregar: "en moneda nacional".

SEÑOR MINISTRO. — De acuerdo. Es la finalidad que perseguía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso D).

(Se lee):

"D) Para otorgar a la persona o a la entidad con la cual se contrate y a nombre del Estado, la exención de todo impuesto de contribución, ya sea nacional o municipal, excepto las que se refieran a jubilaciones, pensiones a la vejez y lo especificado en el inciso 5.o del artículo 1.o.

Para que beneficie de toda franquicia y privilegios de que goza el Estado en materia de impuesto y contribuciones.

Para expropiar y entregar a la persona o entidad con la cual contrate el servicio, los terrenos que sean necesarios para el arreglo del puerto de la Colonia."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay dos autorizaciones aquí. La primera es para liberar de toda clase de impuestos. Hace referencia a ese inciso que ya discutimos. En la segunda parte se le autoriza al Poder Ejecutivo para determinar aquellas propiedades que sea menester expropiar a fin de que pueda realizar las obras.

SEÑOR REYES MOLNE. — Debería hacerse un nuevo inciso o dos.

Que la primera parte comprendiera todas las exenciones y el nuevo inciso facultaría al Poder Ejecutivo para adquirir los terrenos que crea necesarios.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De acuerdo con lo que manifiesta el señor Reyes Molné, he redactado los tres inci-

sos que paso a la Mesa para que se sirva hacerles dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por incisos.

Léase.

(Se lee):

"D) Para otorgar a la persona o la entidad con la cual se contarte y a nombre del Estado, la exención de todo impuesto de contribución, ya sea nacional o municipal, excepto las que se refieren a jubilaciones, pensiones a la vejez y lo especificado en el inciso 5.o del artículo 1.o."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en diez**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Inciso E). Para que beneficie de toda franquicia y privilegios de que goza el Estado en materia de impuestos y contribuciones."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Inciso F). Para expropiar y entregar a la persona o entidad con la cual contrate el servicio, los terrenos que sean necesarios para el arreglo del puerto de la Colonia."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En el contrato que se celebre de acuerdo con el artículo anterior, se estipulará que del producto líquido que se obtenga de la explotación, entendiéndose por producto líquido la diferencia favorable entre las entradas y salidas totales, se destinará por su orden:

1.o Al pago de servicios de intereses y amortización del capital nominal garantizado por el Estado, así como reintegrar al Estado las sumas que éste hubiere desembolsado por razón de la mencionada garantía.

2.o A formar un fondo especial para atender a la depreciación y conservación del material y a la compra eventual de nuevos buques, cuyos porcentajes los fijará el Poder Ejecutivo al celebrar el respectivo contrato.

3.o Si quedare todavía un saldo, éste se distribuirá entre el Estado y la Empresa, en la proporción que fije en el contrato el Poder Ejecutivo. De la parte que se asigne al Estado, éste retendrá la mitad distribuyendo la otra parte entre los Municipios de Montevideo, Colonia y San José, correspondiendo a cada uno de ellos 35 o|o y 15 o|o respectivamente, hasta cubrir la cantidad con que hayan contribuído a la ley de Carretera Montevideo-Colonia (fecha Octubre de 1929). La parte que retiene el Estado, al fomento del turismo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La persona o entidad con la cual contrate el Poder Ejecutivo, deberá tener su domicilio legal en el territorio de la República."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

11

SEÑOR BONNET. — Hay unos cuantos asuntos que están pendientes de la segunda discusión particular, entre otros, éste que acabamos de aprobar y el presupuesto de la Dirección de Saneamiento, etcétera.

Voy a hacer moción para que todos estos asuntos, que esperan la segunda discusión particular, sean incluídos en la orden del día de la sesión del próximo jueves. No digo la del martes, porque es necesario dejar transcurrir una sesión de por medio.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la peferencia votada.

SEÑOR BONNET. — ¿Cuáles son las preferencias votadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tribunal Arbitral para juicios ejecutivos.

SEÑOR BONNET. — Después de esa preferencia, que se incluyan estos proyectos ya sancionados en la primera discusión particular.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

12

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido que en la orden del día de esa misma sesión se incluya en el lugar que corresponda los proyectos sobre cómputos de servicios al Coronel Klinger y al señor Camacho, proyectos éstos que ya estuvieron en la orden del día y que han sido desplazados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

13

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no sé si se ha recibido ya un mensaje del Poder Ejecutivo en el que se levantan las observaciones que había hecho a una ley dictada por la Asamblea con respecto al retiro militar del Comandante Jaime Escuder. En caso de que ese mensaje hubiera llegado...

SEÑOR PRESIDENTE.—¿A qué asunto se refiere?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Al retiro militar del Comandante Jaime Escuder.

SEÑOR BONNET.—Ayer se dió cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, pero según lo he interpretado, presentando un nuevo proyecto. No es levantando las observaciones ni el veto que en oportunidad puso a la ley, sino, repito, presentando un proyecto nuevo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Posiblemente buscando la forma más práctica, pero eso no es inconveniente para que se incluya en la orden del día.

SEÑOR BONNET. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia el señor Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Cuántos asuntos hay para la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está completa.

14

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Hace ya algún tiempo, con el Diputado señor..., presentamos un proyecto de ley, que pasó a la Comisión de Asuntos Financieros. Por ese proyecto de ley se trata de modificar el sistema actual de aplicación del impuesto a los cigarrillos.

De acuerdo con la ley actual y reglamentos en vigencia, esos impuestos se aplican teniendo en cuenta la cantidad de cigarrillos y el peso de los cigarrillos.

Por el proyecto nuestro se autoriza la fabricación de cigarrillos de la mitad del peso actual y, como en general, la economía de la ley de Impuestos, dice que el impuesto se establece de acuerdo con el peso de los cigarrillos, el cigarrillo de medio gramo pagaría la mitad del impuesto del que tiene por gramo.

Las fábricas de cigarrillos tienen interés en que este asunto se liquide para poder mantener el numeroso personal a que dan actualmente trabajo.

Por estas consideraciones, voy a hacer moción para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros a que dictamine a la brevedad posible sobre este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.—Así se hará.

15

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado con fecha Diciembre 11 un proyecto de exoneración de impuestos a aparatos aeronáuticos y material de repuesto que se introducen en el país.

Es un proyecto sencillo y, por lo tanto, formulo moción para que se considere de inmediato si no se opone ningún señor Legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto no está actualmente en la Mesa.

SEÑOR BONNET. — Entonces mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, en el lugar que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad. —Nueve votos**).

16

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Primeramente deseo preguntar al señor Presidente hasta qué hora sesiona la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.—Esta es una sesión extraordinaria, que no tiene hora. Agotada la orden del día, lo que corresponde es levantar la sesión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo deseaba hacer uso de la palabra y en ese sentido le había expresado al señor Presidente que no conozco bien a fondo la forma de aplicación del reglamento, por la circunstancia de que yo actúo sin ser titular de la Comisión, lo que obliga en esta ocasión en que asisto a las deliberaciones de la Comisión Permanente, a hacer ciertas manifestaciones con motivo de un proyecto de ley que se ha presentado a la Comisión Permanente.

No sé si la Comisión Permanente tendrá el gusto de escucharme breves mo-

mentos, así que pediría a la Mesa consultara a la Comisión en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa cree que no hay ningún inconveniente, pues el reglamento lo autoriza a ello.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He sido sorprendido con la presentación de un proyecto de ley que — a mi juicio — implica una revisión de las decisiones de la Asamblea Deliberante. Se trata, señor Presidente, del asunto sobre integración de la Alta Corte de Justicia.

Ese asunto fué tratado ampliamente en el seno de la Asamblea Deliberante, considerado en todos sus aspectos, y motivó un rechazo que contó con el voto de sesenta y tres Legisladores.

SEÑOR REYES MOLNE. — No fué rechazado; pasó a Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Reyes Molné, que me interrumpe desde el primer instante, está equivocado: lo que pasó a Comisión fué la cuestión que se relaciona con el procedimiento a seguir para poder hacer una investigación, un juicio político, a la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Todo el asunto pasó a Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El asunto en sí de la prórroga, no podía de ninguna manera pasar a Comisión, porque vencía el término de actuación de ese Ministro en la Alta Corte, y una vez vencido el término no podía prorrogarse lo que había caducado. Tenía que haber designación, y para disipar era menester que se empezase por derogar la ley que establece la limitación de edad.

Pero voy a continuar. Yo sé que mi intervención en el debate no puede ser eficaz desde que no sé si estaré presente cuando este asunto se trate, y cuando mis noticias me permiten afirmar que ya hay comprometidas opiniones en número que asegura la sanción de ese proyecto. Pero no quiero, señor Presidente, que algunas personas que leen de vez en cuando la crónica de las sesiones de la Comisión Permanente, puedan ver mi nombre entre los asistentes, sin conocer en que calidad actúo, y puedan suponer, que yo he podido dar una vuelta entera en este asunto, y no sentar mi protesta formal contra una iniciativa que a mí me ha parecido siempre y me sigue pareciendo desacertada y arbitraria.

Esta Comisión Permanente no puede tener en ningún caso facultades para revocar las resoluciones de la Asamblea Deliberante. Esta Comisión actúa con trece miembros emanados de la propia Asamblea Deliberante, y sin embargo, señor Presidente, con cinco o seis miembros de esta Comisión se puede rectificar un fallo de la Asamblea tomado con un número de votos de setenta u ochenta Legisladores.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Podemos rectificar esos fallos como cualquier otro. Tenemos todas las facultades legislativas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Habría que discutir si la Comisión Permanente tiene facultades hasta ese extremo dictatorial, y si no es una extralimitación el querer tratar los asuntos que han sido aceptados o rechazados por la Asamblea Deliberante, cuando no interviene ningún factor nuevo que pueda hacer modificar o cambiar los puntos de vista de la Asamblea.

Aquí en esta ocasión no hay ningún elemento de juicio ni ninguna circunstancia nueva que aconseje rever la resolución de la Asamblea Deliberante. De manera que por una ley, — que ahora nos damos cuenta los que la votamos, de que no habíamos alcanzado bien el sentido que tenía — un núcleo pequeñísimo de legisladores que trabajan sin la publicidad ni el ambiente que se forma en torno de los cuerpos parlamentarios...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡No apoyados! ¡No diga tal cosa!

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—... que por su número tienen un carácter mucho más popular y democrático que este reducido cenáculo de Legisladores, — una ley semejante no puede en ningún caso autorizar la rectificación de las decisiones de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Fué pasado este asunto a la Comisión Permanente, y este Cuerpo tiene facultad absoluta para proceder y aconsejar las determinadaciones que crea convenientes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No corresponde la interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede continuar el debate en esa forma dialogada.

SEÑOR REYES MOLNE.—No se puede tampoco permitir que se hagan manifestaciones completamente equivocadas, por no emplear otro adjetivo más gráfico sobre el asunto.

Está bien convencido el señor Legislador de que todos los miembros que integran la Asamblea Deliberante, le han dado las facultades que tiene este Cuerpo, sea cual sea su extensión. Eso es lo que le ha conferido la ley que ha instituído esta Comisión Permanente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A eso voy a ir. En la propia ley que creó la Comisión Permanente hay una disposición que, lamento, por recién haberme enterado de este hecho tan sorprendente, no haber tenido tiempo de hacer una revisión de antecedentes...

SEÑOR REYES MOLNE. — Hecho sorprendente para el criterio particular del señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si mi memoria no me es infiel estoy seguro que la ley de creación de la Comisión Permanente dice que para los casos de asuntos de entidad poco común, la Comisión Permanente convocará de inmediato a la Asamblea Deliberante para tratar esos asuntos y la designación, señor Presidente de miembros de la Alta Corte de Justicia no sólo es de entidad poco común, sinó de excepcaión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede poner a disposición de los señores Legisladores la ley que creó esta Comisión Permanente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Que se lea por Secretaría.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que se lea la disposición referente a la convocatoria de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Que se lean primero, las facultades que tiene; no hay que hacer sofismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos pertinentes.

(Se lee).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Reyes Molné que actúa en todas las sesiones de la Comisión Permanente, que podrá intervenir cuando se considere ese asunto, no debe tener esa impaciencia...

SEÑOR REYES MOLNE. — Posiblemente después no hable; me interesa intervenir ahora.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ... e impedir que pueda decir en esta circunstancia, lo muchísimo que tendría que decir con respecto a la Alta Corte de Justicia y con relación a la decisión que se toma ahora, para un nuevo mandato, para un miembro caduco, y es lamentable que hasta por elemental cortesía, el señor Legislador impida que exprese enteramente mi pensamiento.

SEÑOR REYES MOLNE. — Estoy dispuesto a escucharlo, y tomarme todo el tiempo necesario para contestar todos los argumentos sofísticos que está haciendo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero esa no es la forma en que está procediendo.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Desearía saber si en una sesión extraordinaria se puede tratar un asunto sin ser de carácter grave y urgente, que tendría que ser declarado así por la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Dupont Aguiar está haciendo uso de la palabra, porque así lo ha consentido la Comisión Permanente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La propia Comisión lo ha consentido cuando no sabía de que me iba a ocupar; después que ha sabido de lo que me ocupo, se me quiere impedir que continúe.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA.—En seguida de solicitada la palabra me dí cuenta del asunto de que se iba a ocupar el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es muy perspicaz el señor Legislador, pero no habría ninguna razón para que todos lo supieran.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Es que el señor Legislador cree que no tiene suficiente argumento para recabar las firmas de cincuenta Legisladores para convocar la Asamblea Deliberante?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Formo parte de una bancada muy reducida, y eso de ir a recoger cincuenta firmas en un período de receso, eso puede pasar como chiste, pero no como cosa seria, para exponerla en un debate parlamentario.

Yo pregunto, señor Presidente, si, frente a este caso, no corresponde aplicar lo que establece el legislador en el artículo 3.o. Frente a una resolución que contraría la voluntad de la Asamblea Deliberante, y que se supone que deben mediar nuevas razones, nuevos motivos, porque los mismos Legisladores que han votado hace dos o tres meses esta resolución denegatoria, hoy le prestarán sus votos.

Hay que suponer, — no tengo por qué pensar en la mala fé de nadie, — que han mediado nuevas razones, nuevos motivos, y hubiera sido muy interesante que se expusieran en el seno de la Asamblea Deliberante, y como la Comisión Permanente tiene facultades para convocarla, debió haber llevado este asunto a su resolución y hubiera sido mucho más fácil convocarla en esa forma que pretender que un miembro de una bancada reducida recoja cincuenta firmas de Legisladores.

Veo, señor Presidente, el grande error que cometí cuando se trató el asunto de la prórroga del mandato en el seno de la Asamblea Deliberante. Advierto que fué un error, lo que entonces creí que era una decisión muy llena de cordura y de prudencia.

Establecí en esa oportunidad, señor Presidente, restricciones y limitaciones en la exposición de cargos que hiciera a la Alta Corte de Justicia. Quise limitarlos, señor Presidente, exclusivamente a la materia administrativa, porque enamorado de la organización social y amante del orden público, no quería llevar al pueblo la gran desilusión, la amargura de mis revelaciones de como en este país se administra la justicia; no quise señalar hechos que son muy serios, el número de sentencias dictadas por la Alta Corte de Justicia con solo tres votos siendo cinco sus miembros y siempre por los mismos miembros y firmando discordes los mismos camaristas.

No quise en aquella oportunidad en que tenía acopio de datos muy interesante y, con posterioridad a esos hechos he recibido cantidad enorme de denuncias concretas, exponer esos cargos porque creía señor Presidente que aquello era suficiente y asegurado por manifestaciones de los

hombres más influyentes de nuestro país, que este asunto quedaría tal como estaba hasta tanto la Constituyente reformara el Poder Judicial.

Se me dijo de todas maneras, y se dijo públicamente por la prensa, que no se llenaría la vacante, y que el Poder Judicial sería reformado tan radicalmente que caducarían los poderes de los actuales miembros.

Con eso me consideraba suficientemente satisfecho; había conseguido con un esfuerzo de mi parte, que había tenido la virtud de consagrarse en la convicción de los hombres de Gobierno, que el problema del Poder Judicial estaba resuelto: que esta vez sería saneado y librado de esa patota ignominiosa que ha gobernado discrecionalmente la Alta Corte de Justicia.

Sin embargo, veo con gran dolor que se busca reconstruír ese frente único dejando esas ignominias y perversiones que sigan imperando en el Poder Judicial. Los más altos magistrados del Poder Judicial, confundidos en las medidas más inferiores y en los intereses más bastardos...

Yo no tengo el medio, señor Presidente, de oponer una resistencia sería a este asunto que ha de ser tratado por la Comisión Permanente. Si se dejara transcurrir un espacio de tiempo, podría traer enorme cantidad de antecedentes que tengo sobre la actuación de la mayoría de la Corte.

De todas maneras yo pienso que estando en período de feria judicial, no puede haber, de ninguna manera, urgencia en tratar este asunto y si la oportunidad se me brinda para poder traer esos antecedentes, he de venir a esta Comisión Permanente con cargos mucho más serios que los que llevé a la Asamblea Deliberante, cargos que, por cierto, eran muy serios y que fueron suficientemente convincentes, tanto es así, que en un diario independiente que me merece un gran respeto, "El Debate", en editorial y sueltos, que publicó, reconoció la gravedad y exactitud de los cargos y tributó calurosos aplausos al esfuerzo ofrecido en el seno de la Asamblea Deliberante para que no pasara una ley que yo sigo calificando de vergonzosa.

En este momento, señor Presidente, advierto que la mayor parte de los miembros de la Comisión Permanente no han tenido mucho interés por escucharme, ni tengo en mi poder los elementos necesarios para poder documentar esta exposición. De todas maneras, se sabrá que yo no he dado vueltas en este asunto, y se enterará de que si me falta la tribuna parlamentaria para impugnar ese proyecto, me sobrarán las tribunas callejeras y la misma Convención Constituyente para poder gritar desde allí al pueblo, como proceden los representantes del Poder Legislativo que insisten con una medida que el mismo pueblo la juzgó definitivamente.

De todas maneras, si hubo un asunto que tuvo verdadera repercusión en el país, y que ha tenido la unanimidad de opinión favorable, fué ese asunto que yo promoví en el seno de la Asamblea Deliberante.

El señor Legislador Fasciolo Siri, que representa un Departamento de campaña, bien puede preguntar en Treinta y Tres, cual fué el ambiente suscitado en aquel lugar y si estaban de acuerdo con su proceder o con el mío.

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra.

Yo no voy a seguir en toda la extensión de su discurso al señor Legislador Dupont Aguiar.

Solamente me concretaré a hacer unas breves consideraciones, para demostrar el error en que incurre, en las apreciaciones que recientemente ha formulado.

El señor Legislador dice que el asunto había sido resuelto por la Asamblea Deliberante. ¡Cosa completamente contraria! Lo que hizo la Asamblea, en aquel instante, después del pedido de reconsideración presentado por el señor Presidente, fué pasar el asunto a Comisión. ¿Qué interesaba a los que sostenían el criterio del señor Dupont Aguiar, de que el asunto pasara a Comisión, puesto que los términos eran fatales y la expiración del mismo, no podría dar motivo a que se incorporara a la Corte de Justicia el doctor Martínez?

No voy a entrar yo, ahora, a considerarlo, porque ese ha sido, para mí, el incentivo que influyó en el ánimo de los señores Legisladores contrarios para que el asunto pasara a Comisión. El problema estaba resuelto. La Comisión debía estudiarlo, reflexionar acerca de los cargos que se habían hecho en Sala y después aconsejar a la Asamblea Deliberante un temperamento honesto a seguir. Podría ser, señor Presidente, el temperamento de que se derogara la ley, y que se entregara al Cuerpo Legislativo la facultad de escoger entre los magistrados, a aquel que tuviera más simpatía en su seno, para ser electo.

Creo que me he expresado claramente. He dicho que se podía llegar a la derogación de la ley y entregar al Parlamento la facultad de escoger entre los magistrados el que más convenga al interés público.

(Interrupciones).

—A mí no me alcanzan las palabras pronunciadas por el señor Dupont Aguiar, porque en este asunto hé seguido una línea de conducta invariable, como la he seguido en todos los actos de mi vida pública. Desde el primer momento sostuve que el Gobierno de la República, había reiterado públicamente su decisión de no intervenir en la organización de la justicia, ni en la Universidad. Fiel a ese principio, a ese deseo del Poder Ejecutivo, y aún del Parlamento mismo, es que no se dictó ninguna ley que pudiera modificar la situación o los métodos de vida, de acción en los organismos a que me refiero.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Eso no es intervención?

SEÑOR REYES MOLNE. — Eso no es intervención, es dejar las cosas tal como están, aún dentro del marco funesto y repugnante como lo concibe el señor Dupont Aguiar.

Hasta que los nuevos Cuerpos del Estado y los nuevos preceptos constitucionales no determinen la forma cómo debe organizarse ese Cuerpo, el Poder Ejecutivo, y por ende, su colaborador, el Poder Legislativo no deben intervenir, ni tiene por qué intervenir en la magistratura.

SEÑOR FUENTES.—Por eso digo que se cumpla la ley.

SEÑOR REYES MOLNE. — No me obligue el señor Fuentes a hacer conocer cuestiones de política doméstica, que no quiero traer a la consideración de los señores Legisladores, porque si hubiese seguido la inspiración del señor Fuentes, la Alta Corte de Justicia estaría integrada.

SEÑOR FUENTES. — No, señor; ese es un cargo que me hace el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No es un cargo, porque si nos hubiésemos podido poner de acuerdo los distintos sectores colorados, la Corte hace mucho rato que estaría integrada. Sin embargo, nosotros seguimos sustentando el mismo criterio, apoyados en la misma finalidad, sosteniendo los mismos conceptos que en aquella época, y propiciando que la Corte no debe ser modificada hasta tanto la ratificación por el pueblo, del Código fundamental, permita que nuevas orientaciones constitucionales puedan prescribir su mejoramiento.

Pero, mientras tanto, la necesidad de llenar ese cargo, nos induce a escoger a quien lo ocupaba.

Fiel a nuestros principios, fiel a lo que hemos sostenido para hacer honor a la propia palabra empeñada por el Poder Ejecutivo, seguimos sosteniendo que la incorporación a ese Cuerpo debe ser hecha con la persona que, sufriendo los cargos que se le habían hecho; generando la sensación de que podía tratarse de un magistrado tarado, se le daba la oportunidad especialísima, esencial, honesta, de que desde esa alta tribuna de la magistratura; pudiera defenderse y desmenuzar todos los cargos que se le habían formulado.

No entro, tampoco, a relacionar el problema con los principios de orden constitucional que fueron motivo del debate anterior. Por un precepto de la caduca Constitución, no correspondía que se dictaran medidas como las que algunos Legisladores propiciaban. Pero si hay un cargo político en las manifestaciones del señor Dupont Aguiar, ese cargo, no reza con mi bancada que, integral y entusiastamente, sostuvo los conceptos que estoy defendiendo en este instante, sino para un partido representativo, sutileza que podría crear un conflicto de orden moral, de orden espiritual, que podría hasta rozar la verdadera dignidad en que concurre a solucionar este conflicto.

Se refiere la impugnación, al partido que integra el señor Presidente...

(Interrupciones).

—Con estas consideraciones, señor Presidente, doy por terminada mi intervención en el día de hoy; pero estoy a la espera, con todos los argumentos que puedan florecer en mi espíritu, para defender la posición rectilínea que nosotros adoptamos y demenuzar, de paso, todos aquellos cargos que se hicieron, que, — para mí, — no concretan caracteres con magnitud suficiente como para señalar a la opinión pública a un magistrado que no ha cometido yerros incalificables.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si usted cree que tiene tantos argumentos, vamos a convocar a la Asamblea Deliberante.

(Diálogos. — Interrupciones).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — No prejuzgue, haga el favor, no haga cosas como hizo con la Alta Corte de Justicia!

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo he sido elegido espontáneamente por mis compañeros, y si no fuera miembro integrante de este Cuerpo, posiblemente le haría algunas reflexiones que lo iban a llamar a la realidad al señor Legislador.

(Diálogos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Vamos a la Asamblea Deliberante!

SEÑOR REYES MOLNE. — Vamos a la plaza pública!

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—No, porque allí no vamos a hacer nada.

(Diálogos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — No vamos a la Asamblea, porque vamos a perder el tiempo lamentablemente y a oir los discursos efectistas que hemos oído antes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Se encierran en la Sala chica! Pero no van a la discusión amplia en la Asamblea!

(Diálogos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levata la sesión.

(Se levantó a las 19 y 55).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

15.ª SESION

DICIEMBRE 30 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Don Saviniano Pérez. — Homenaje a dicho señor Legislador con motivo de su fallecimiento.

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Legisladores: Alonso Montaño, Casas Araújo, Fasciolo Siri, Pérez Aquino, Paunesse y Suárez.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Comisión Permanente ha sido citada a sesión extraordinaria con motivo del fallecimiento del señor Legislador don Saviniano Pérez.

Se va a dar cuenta de un proyecto de resolución presentado.

Léase.

(Se lee.:

"PROYECTO DE RESOLUCION

1.o Para que la Comisión Permanente se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Legislador don Saviniano Pérez;

2.o Para que los gastos del sepelio sean por cuenta de la Comisión Legislativa Permanente;

3.o Para que se designe un orador para el acto del sepelio;

4.o Para que se pase una nota de condolencia a la familia.

Juan Pedro Suárez. — Julio Casas Araújo. — Eduardo Fasciolo Siri."

—En discusión.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Señor Presidente: la bancada nacionalista me ha designado para que fundamente los términos de ese proyecto de homenaje a nuestro distinguido compañero de bancada, el ilustre ciudadano desaparecido, don Saviniano Pérez.

Es frecuente, señor Presidente, que la Cámara, cada vez que desaparece uno de sus componentes que surge de la voluntad popular, adelante su homenaje, ya como un natural movimiento de adhesión al sentimiento público, ya como una manifestación expresa del reconocimiento a los altos valores del ciudadano desaparecido.

Nunca tan razonable ni tan fundado este homenaje que se proyecta, como frente a la deasaparición del ilustre ciudadano don Saviniano Pérez. Hombre del pueblo, don Saviniano Pérez, gasta su vida útil hasta sus postreros días en los más altos ideales y en él viven y palpitan con profunda fuerza los sentimientos patrióticos, un poco desteñidos y casi caídos en desuso por la invasión de ideas exóticas que han ido minando el sentimiento de la nacionalidad.

Así se ve a don Saviniano Pérez, joven maestro de escuela, enseñando a los niños de Cerro Largo, desde la altura de su espíritu generoso y amplio; más tarde es el periodista bizarro e impetuoso de juveniles arrestos puestos siempre al servicio de la justicia.

Representa su Departamento en el Concejo Municipal y lo representa en el Parlamento.

Los que hemos tenido la fortuna de conocerlo y de sentarnos a su lado, sabemos con qué cálido fervor, con qué fuerza sentimental, con qué pasión y con qué vehemencia este don Saviniano Pérez, defendía en Cámara, sobre todas las cosas el patrimonio de su Cerro Largo, y sobre todas las cosas el bienestar y la superiorización de su Departamento.

No nos olvidaremos nunca de verlo insistentemente reclamando de los Poderes Públicos la atención para la explotación de las riquezas que el suelo de Cerro Largo guarda en su seno. Por él nos hemos enterado muchos de las profundas vetas de fuerza y de riqueza que guarda ese Cerro Largo tan caro a su afecto y tan caro a su ideal.

Don Saviniano Pérez aparece como un hombre de pasiones vivas y ardientes, pero tiene un corazón amplio y generoso en el que falta siempre la fuerza del odio y del rencor, no llegando jamás a penetrar en su alma.

La Cámara tiene que ver, con profundo sentir y profundo dolor la desaparición de este gran compañero que deja un indudable vacío en este recinto en donde su palabra era siempre una voz de justicia y de aliento y donde su consejo y su inteligencia sirvieron muchas veces para esclarecer los múltiples problemas que preocupan a los hombres empeñados en esta labor de realización de bienestar común.

Por esa razón, y sin penetrar en el aspecto partidario y político de ese gran ciudadano, que nosotros dejamos para que lo juzgue su partido, que sabrá honrar su memoria, hemos creído justo rendir este homenaje al ilustre ciudadano desaparecido.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Voy a decir solamente que he suscripto el proyecto que acaba de leerse, seguro de interpretar el sentimiento de pesar de mi bancada política, con motivo del fallecimiento de este distinguido Legislador y honorable ciudadano.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Invito a los señores Legisladores a ponerse de pie. — (Así lo efectúa la Comisión Permanente por breves instantes).

Se designa para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio al señor Legislador Nunes Ribeiro.

Como el proyecto tiene una sola discusión, queda sancionado.

—Ha terminado el acto.

(Son las 19 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

16.ª SESION

ENERO 2 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, INSTRUCCION PUBLICA Y SALUD PUBLICA, DON PEDRO COSIO, DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS Y DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Bonnet, Salgado, Fasciolo Siri, Fuentes, Urioste Olivera, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Nunes Ribeiro, Martínez Fontes y Stewart Vargas.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1934 del régimen de cancelación en forma espaciada y escalonada que estableció el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1932 para la liquidación de las operaciones de cambio diferido, a que se refiere el mismo artículo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Destino de la suma de $ 18.000 para la construcción del bañadero oficial del paso del Centurión.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Fijación del impuesto que debe abonar la caña de fabricación nacional.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—El señor Ministro de Instrucción Pública presenta un proyecto de ley por el que se prorroga el presupuesto de la Universidad hasta el 28 de Febrero del corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Varios señores Legisladores presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la viuda del Legislador Saviniano Pérez una pensión vitalicia e inembargable de doscientos pesos mensuales, no acumulable a la que pudiera corresponderle legalmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón M. Salgado. — Lizardo R. González. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Atilio Arrillaga Safons. — Segundo F. Santos. — Eduardo Fasciolo Siri. — César Urioste Olivera. — Euclides Sosa Aguiar. — Julio E. Bonnet."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tuve oportunidad de hablar, señor Presidente, con el señor Ministro de Trabajo, doctor Charlone, quien me solicitó pidiera a la Comisión Permanente que fijara día y hora para tratar el proyecto de reajuste de las Cajas de Jubilaciones.

De manera que voy a proponer que se incluya ese asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR SALGADO. — ¿No se resolvió ya así en la penúltima sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está resuelta la inclusión del asunto para la sesión del viernes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ah! Muy bien.

5

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Tengo entendido que la Comisión respectiva ya ha informado un proyecto, respecto del cual yo hice un pedido, relativo al pago de las diferencias de asignaciones que se adeudan a los Jefes y Oficiales retirados de la Armada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está informado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está informado y pronto para repartirse.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Mociono para que ese asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión que se celebre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador: para que el asunto a que se ha referido, se incluya en la orden del día de la primera sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la sesión pasada yo había solicitado que se incluyera en la orden del día un asunto caratulado "Cómputo de servicios del Coronel Klinger". Quisiera que se me hiciera saber cuál es el motivo de su no inserción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día para el jueves.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ah! Muchas gracias.

6

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que por encontrarme fuera de la Capital no concurrí a la sesión que se realizó el día 30, motivada por el fallecimiento del Legislador don Saviniano Pérez, y que, si me hubiese encontrado en ella, habría votado, como un homenaje de honda y sincera pena, todas las resoluciones adoptadas con motivo de la desaparición de ese distinguido compatriota.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Quería manifestar, para que quede constancia, que debido a haber tenido conocimiento fuera de hora no asistí a la sesión extraordinaria anterior en la cual esta Comisión Permanente rindió honores al extinto compañero señor Saviniano Pérez. Yo me hago un deber en dejar esa constancia y en manifestar que adhiero a los honores decretados.

Ya que estoy en el uso de la palabra, deseo decir lo siguiente: que yo había formulado moción para que el proyecto relativo a la exoneración de derechos a la importación de aviones figurase en la orden del día de hoy, después de las preferencias votadas. Ese asunto no figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está para la sesión del jueves.

SEÑOR BONNET. — Yo recuerdo perfectamente que ese asunto se iba a tratar de inmediato si hubiese estado en la Mesa. Fué por esa razón que se postergó para la sesión de hoy. Posiblemente ha sido una mala interpretación, porque mi moción se refería al día de hoy, martes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por no haber recibido la citación y desconocer la noticia del fallecimiento del compañero Saviniano Pérez, no concurrí a la sesión extraordinaria que celebró este Cuerpo para tributarle homenajes. Declaro que, de haber tenido conocimiento, hubiera concurrido con puntualidad y hubiese adherido a todas las disposiciones que se tomaron. También mi voz se hubiese agregado a las de otros señores Legisladores para decir que en este momento en que le espíritu de todos los hombres de trabajo y la voluntad patriótica de los mismos, concurren al mejoramiento de la colectividad en esta etapa de la reconstrucción nacional, Saviniano Pérez, fué un hombre de sano corazón que supo servir a su partido y a los impersonales interess del país. Por esas circunstancias, es lamentable, señor Presidente, en esta etapa histórica para el país, la desaparición de ese compañero.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también quiero dejar expresa constancia de que, debido a encontrarme ausente del país, no pude concurrir a la sesión que se celebró días pasados para rendir homenaje a la memoria del señor Saviniano Pérez, compañero esclarecido a quien conocí muy de cerca y pude apreciar en sus brillantes cualidades de periodista distinguido, escritor de fibra y de partidario decidido y entusiasta.

Por todos estos motivos, declaro que adhiero sinceramente a los homenajes que este Cuerpo votó para aquel compañero.

7

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — El viernes próximo — según se ha ha anunciado — se considerará el proyeco de reajuste de las Cajas de Jubilaciones.

El repartido relacionado con otras reformas al plan jubilatorio llegó a conocimiento de todos los señores Legisladores por estar en esa época la Asamblea Deliberante en pleno funcionamiento. Pero esta última parte, que es la fundamental, la del reajuste de las Cajas, no es del conocimiento de todos los señores Legisladores, y va a ser repartida solamente entre los miembros de la Comisión Permanente.

El repartido es muy voluminoso y quizás eso ha influído para que se reparta nada más que entre los miembros de la Comisión Permanente; pero me parece que es convenente que un problema de gran importancia nacional como éste, llegue a conocimiento de todos los señores Legisladores para que puedan hacer llegar a los miembros de esta Comisión las anotaciones que su estudio le sugiera. De lo contrario, además de pasarse — podemos decir — por encima de la mayoría del Cuerpo Legislativo para la sanción de este proyecto, se desvirtuaría el espíritu que nos animó al crear esta Comisión Permanente, que fué simplemente abreviar la tarea legislativa, pero en ningún caso, la formación de un órgano especial del que las leyes saliesen sin el conocimiento de la gran mayoría de los señores Legisladores. Por eso vale la pena que este proyecto sea repartido de inmediato entre todos los señores Legisladores. Ya algunos de ellos me han expresado los inconvenientes que les significa no tener ese repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido está pronto; pero como es muy voluminoso es muy difícil que pueda llegar a mano de todos los señores Legisladores antes del día en que se trate el proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Pero como ese proyecto consta de 75 artículos, antes de que se concluya la primera discusión puede llegar a conocimiento de todos los señores Legisladores. Por lo menos, pueden tener conocimiento de él antes de la segunda discusión particular. No quedará el recurso de afirmar que se sancionó a libro cerrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la segunda discusión, la Mesa se compromete a hacer el repartido.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Esta mañana el Ministro de Trabajo me recomendó en forma muy especial que propusiese a esta Comisión Permanente la inversión de las órdenes del día del jueves y viernes, en el sentido de que el proyecto de reajuste de las Cajas de Jubilaciones se trate el jueves y se transfiriese así para el viernes la orden del día que rige para el jueves, porque me manifestó que el Poder Ejecutivo tiene una extraordinaria urgencia en que se apruebe cuanto antes ese proyecto.

De manera que consulto a este Cuerpo sobre la posibilidad de esa alteración, y si fuera posible, propondría esa inversión de las órdenes del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La diferencia consiste en que la sesión del jueves es una reunión ordinaria, y la del viernes extraordinaria; pero la Comisión Permanente puede resolver esa alteración.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Si es posible, yo hago esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera en la sesión del jueves próximo la orden del día señalada para el viernes, y viceversa, en la del viernes, la orden del día indicada para el jueves.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en once**).

8

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto relativo a los recursos para cubrir el déficit del Consejo de Salud Público.

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

A la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante.

Señor Presidente:

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea Deliberante al sancionar el presupuesto del Instituto de Salud Pública, cúmpleme enviar a la consideración de la Asamblea el proyecto de ley por el cual se crean los recursos necesarios para cubrir el déficit del citado Instituto.

Es notorio que la baja extraordinaria sufrida por los recuross propios, afectados a los servicios de Salud Pública, han colocado a esa benéfica institución frente a un déficit que actualmente se cifra en $ 1:600.000 anuales, no obstante el monto considerable de las economías que se han introducido.

El Poder Ejecutivo ha tenido a estudio este problema por un término relativamente largo, pero la acircunstancia especial de tratarse de crear nuevos gravámenes, bajo una situación de crisis en que el mayor clamor popular es en el sentido de ser aliviado de gabelas, ha prolongado la hora de las resoluciones definitivas, tras de reiteradas deliberaciones en la Junta de Gobierno.

Como es notorio, uno de los recursos discutidos y finalmente desechados fué el de arrendar el derecho a la explotación de las quinielas. El hecho implicaba legalizar un juego que actualmente se realiza en forma clandestina y de muy difícil persecución.

Aparte de que esta nueva transacción con el juego, merecía la condenación moral consiguiente, a la tolerancia de una acentuación del mal, implícito en la situación ya creada con el régimen de las ruletas, mediaba en contra del arrendamiento de las quinielas, una preocupación seria por parte de la mayoría de los miembros del Consejo de Salud Pública y finalmente de la Junta de Gobierno,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Miércoles 24 de Enero de 1934 Núm. 8232

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 24 del corriente, a las 9 horas, por 350.000 kilos de alfalfa seca y 120.000 kilos de maíz, a entregar en esta Capital, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, y en la Sección Muestras las que envíen los señores licitadores, consistentes en un fardo de alfalfa y una bolsa de maíz.

(Cuenta corriente) En.20-332-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María", en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas; 200 kilos garbanzos, 300 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda", en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una: 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una: 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 8.154 metros de paño Belford, 13.400 metros de cinta de hilera, 4.900 metros de cretona, 42.000 botones yerba mate, 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas y 39.520 metros de lienzo doble ancho.

Apertura: el día 30 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-247-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 alfajías pino tea, 299 tablas de pino tea y brasil, 6.800 metros lona blanca número 12, 6.800 metros lona yerba mate número 12; 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 bojales número 8, 100 bojales número 10, 1.300 guardacabos, 2.400 kilos cuerda, 562 kilos 500 gramos cuerda fina, y 1.225 carreteles de hilo pescado o similar.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-246-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, cepillos con mango, para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami, naftalina, aceite mineral, aceite de patas, grasa mineral, jabón de coco, jabones Morgan, cera Virgen, estopa blanca, trapos para piso, agua Jane, papel higiénico, trapos para cristales, líquido para limpiar metales, potasa, vaselina líquida, productos Eas o similar y vaselina amarilla, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el año 1934.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura, el día 25 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) En.15-211-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, complieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a la estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Calle Solís esq. Wáshington. — Plaza Zabala

REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Monte-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

video, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.
(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los intereados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 930, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo. Enero 13 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-248-v.en.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Centro Departamental de Salud Pública de Salto

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas ni no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.
$9.00 En.23-363-v.feb.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.350 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 30 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.19-324-v.en.30.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan y carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la referida Secretaría todos los días hábiles hasta el seis de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: licitación de pan, a las nueve horas: licitación de carne, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1934.
(Cuenta corriente) En.23-359-v.en.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION MUEBLES PARA EL AÑO 1934

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de muebles durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 24 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1934. Héctor Luis Bonet, Director.
(Cuenta corriente) En.19-322-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

Cedeneide S. Moratorio Alsina y Leopoldo Moratorio Alsina, uruguayos comerciantes, domiciliados en 18 de Julio número 1211 y Canelones número 2036, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística y Literaria del título de "Revista de la Ruleta de Montevideo ("Semanario científico"), en su doble carácter, según manifiestan, de administradores-propietarios de la mencionada publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 En.22-141-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25069

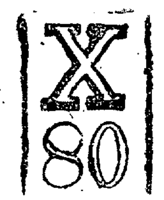
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Veiga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ALEGRIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-132-v.en.26.

ACTA N.o 25038

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-70-v.en.26.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Bruscó, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25080

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25048

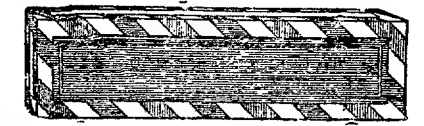
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SAL HEPATICA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-360-v.feb 8.

ACTA N.o 25063

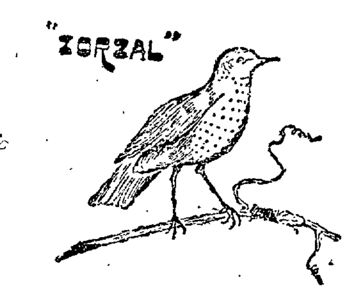
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

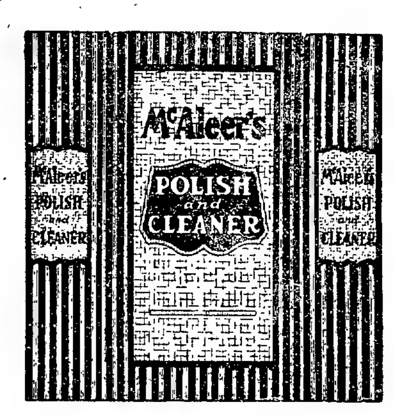
Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca

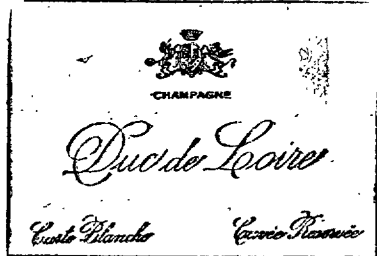
"ABREU SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

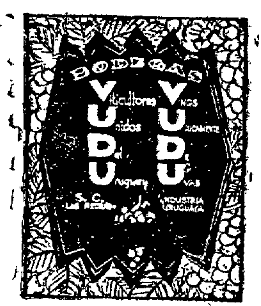
"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$ 7.00 En.9-14966-v.en.26.

ACTA N.o 25078

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

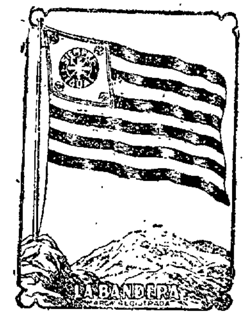


para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-224-v.en.31.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-315-v.feb 5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LOS TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería, y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-71-v.en.26.

ACTA N.o 25076

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"CASCARETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25081

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca



"ROSAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

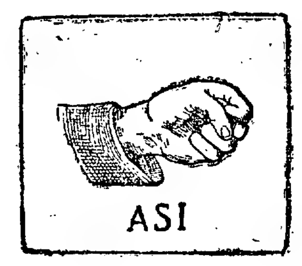


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

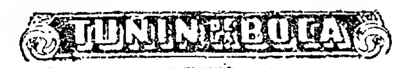
FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft. de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 16-189 v feb 1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NOUVEAUTE 1934

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

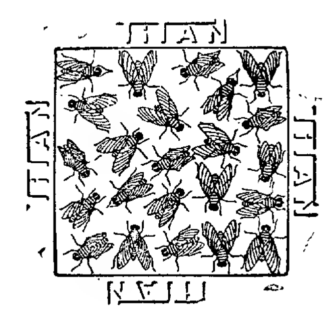


para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

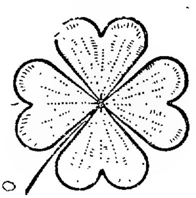


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25064

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25065

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25066

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25054

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MASITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25053

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLEKE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TE CACHE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTELLINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-279-v.feb 2.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NIROSTA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25072

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25062

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

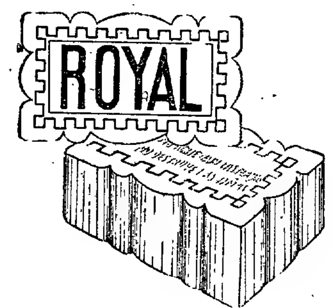


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-104-v.en.26.

ACTA N.o 25068

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

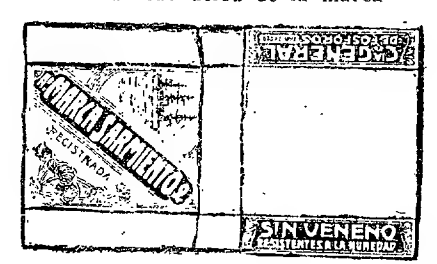


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-131-v.en.26.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

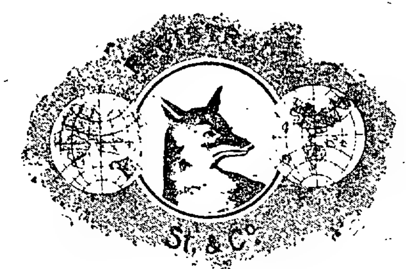


para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-133-v.en.26.

ACTA N.o 25050

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

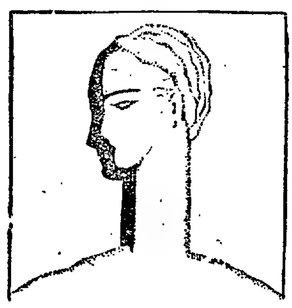


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-72-v.en.26.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

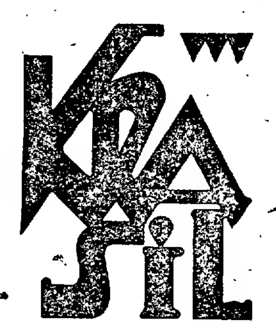


para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25047

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Illas, de Monteviedo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-79-v.en.25.

ACTA N.o 25105

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25061

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEGETANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOJALDRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 25058

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUGUSTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-161-v.en.27.

ACTA N.o 25110

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campaña, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLAX"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-352-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-316-v.feb.10

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA", ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta echa los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v feb.7.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En 16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pblicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-24-v.en.25

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.4-33-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de luz, fuerza motriz, timbres, cañerías para teléfonos, relojes eléctricos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-366-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias y agua corriente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevivdeo, Enero 17 de 1934 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-301 v.en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el kilómetro 265 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-325-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima [illegible] de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilia C. Provillio y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13389-v.feb.22.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de

Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilizo y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borcegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO HUBER, de 44 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado en Mercedes 787, y doña ANA COLMENO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAROSI, de 26 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Rincón 493, y doña ANNA MIHALY, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINSPAN, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña JUANA GOLUB, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALLIDI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Misiones 1281, y doña MARIA OLGA SOMA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 210-v.en.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WRAY DEBERE MARR LLOYD, de 31 años, soltero, médico, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1282 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ACUÑA, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña CAMILA TORRES, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LANCILLOTTI, de 54 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Durazno 887, y doña JOSEFINA ARLOTTE, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO AMERICO STABILE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1346, y doña MARIA DEL CARMEN MAXIMA SANGUINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HENDERSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1636, y doña MARIA ESTHER SCIUTTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.24.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CUCUCOVICH, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Magallanes 1631, y doña VIOLETA BLANCA TOJA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DEBITONTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2086, y doña LEONOR LORELEY MICCIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBAL DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1232, y doña DORA V. FIGOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mendoza 2335, y doña MARIA STEINHAUSER, de 22 años, soltera, austriaca, domiciliada en Mendoza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUINAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2036, y doña CARMEN GRANERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA VILLAVERDE, de 42 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Asunción 1450, y doña ISIDRA MARIA PELOCHE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON BRUN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1977, y doña YOLANDA BLANCA THIELMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 196-v.en.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAU LOPEZ, de 39 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 235-v.en.25.

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO PEDRE, de 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Colón, y doña AMABILIA CAETANO, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.26.

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PINTOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA MEDERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 236-v.en.25.

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RUIZ DE LUZURIAGA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANITA ISABEL VILLAMONTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.24.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONCE, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MORAYMA GAZZAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.25.

En Colón y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESILDA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 199-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SANSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3204, y doña CELICA DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BONO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joanicó 3493, y doña MARIA LUISA BRUNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON PAREJA, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3473, y doña PETRONA ALVAREZ, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marne 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO ISAAC CARACCIOLO ARRIERA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Propios 1928, y doña TERESA JUSTA SABANES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAUL ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3518, y doña MARGARITA CRISTINA ARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 204-v.en.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FIDEL DE ARMAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4567, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMULO SURIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1677, y doña MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO CARRASCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña DULCINEA PALINA FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Reyes Lerena.
(Gratis) 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DALMIRO ORSI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2937, y doña YOLANDA ESTHER GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAMIL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2694, y doña FRANCISCA GLORIA BENTANCOR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARMANDO CASTELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2693, y doña LIBIA URRUTIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDINA, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San Martín 2514, y doña RUTH RAQUEL ALFONSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO POSE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Osorio 3955, y doña LADY TELESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.26.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 185, y doña PALMIRA E. ISABEL CATTANEO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANON, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 837, y doña LUCIA BALINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley 17 de Marzo de 1917. — Conste. — Puppo. (Gratis) 260-v.en.29.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SBURLATI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Gutiérrez 3546, y doña MARIA MERCEDES BERNACCHIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Gutiérrez 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 226-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO CIOLI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Batoví 2268, y doña LYDIA VICTORIA MANCEBO, de 28 años, soltera, argentina domiciliada en República 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REAL MUÑIZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1782, y doña ANA ALONSO DEL HORNO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO RIVERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1791, y doña ANTONIA FAR MARTORELL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVARA, de 26 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Maldonado 1767, y doña CARMEN LORENZO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 2125, y doña MARIA JOSEFINA MOLINARI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.24

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACOBO, de 31 años, soltero abogado, oriental, domiciliado en Guaná 1182, y doña SEMIRAMIS ARGÜELLO BELLINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA PREVE, de 35 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1395, y doña MARIA TERESA TRUCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña AMANDA CABRERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 191-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 192-v.en.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMICHELI, de 26 años, soltero, agricultor, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña IRENE RICHARD, de 20 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DANTE TUBIN, de 30 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña RUFINA ROSARIO ROLDAN, de 27 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 207-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS OCHS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña ELENA BASSO PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña POLA GROSTEIN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Luis de la Torre 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDA DE LOS SANTOS, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Luis Ponce 1444, y doña AIDA DA-CUÑA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Luis Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN TONG WEST, de 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Roque Graceras 911, y doña DORIS RUTH ZIMMERMAN, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, de 26 años, soltero, contador, español, domiciliado en San Salvador 2229, y doña DELIA CLARA BOUSSAC, de 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]45-v.en.2[illegible].

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARROSA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1870, y doña CELIA SALBARREY LAGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS RUIZ MORENO, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Inca 2230, y doña ALCIRA CORTI, de 27 años, soltera, chilena, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVARO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1814, y doña ELENA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento ... nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRUNO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1814, y doña MARIA PUENTE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO COLUCCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cufré 2431, y doña MARIA ELIDA LOMBARDO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 24...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.26

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROBERTO BOUZADA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2338, y doña MARIA INES LAGRUTTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.26

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAM ARKUZ, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Domingo Aramburú 1899, y doña VERONICA JAENJIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Rivadavia 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCHETTI ROSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1919, y doña CATALINA ROSALIA LEFORT LAMARQUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO JESUS PAMPIN, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2146 (bis), y doña MARIA CAROLINA MIGLIORATA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUMBERTO FACCIOLI, de 29 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Inca 1990, y doña MARIA JUANA SERQUEIRA, de 29 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada en Constitución 1863

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en India Muerta 4120, y doña LEONOR SORIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 54, y doña ELIDA LUISA MUJICA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Molina 96, y doña HILARIA TORRE ALONSO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 447, y doña ALIDA R. AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 215-v.en.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUILAR, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña MIRTA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pedro I 11, y doña JUSTA CASAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.29.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO PAGANO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Watt 150, y doña JUANA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.29.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISMAN PORRAS, de 25 años, soltero, pintor, domiciliado en Pasteur 17, y doña MARTINA DORTA MARECO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 4588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELL, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Sayago 1036, y doña GUILLERMINA MAGNANI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 487, y doña MARIA ABBIATI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PEDRO ALBERTO CAMADINI, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1772, y doña EMILIA MUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 185-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado en avenida Garzón 1130, y doña AMELIA VIOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 5081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 186-v.en.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORLANDO VIGNOLY, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Trápani 7, y doña SEGUNDINA CALDA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corneille 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. PEREIRA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en N. Ortiz 4042, y doña DELIA PRIMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino.) $2.00 217-v.en.25

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROBUSTIANO LUGO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 30, y doña RAMONA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 218-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUNTIGLIANO, de 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2680, y doña ADELINA PINTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 219-v.en.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULINO PEREZ, de 34 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 3024, y doña VICTORIA DE LA CONCEPCION, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LORENZO LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña MARIA CONCEPCION SANTINA SPERANZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRASANDI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2741, y doña ESMERALDA PAULA ESTRELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN TEJERA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1386, y doña TERESA GATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3543, y doña LUCIA AMANDA COTELO VASQUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RUGGIERO, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rivera 3638, y doña MARIA ELENA BELLINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacinto Vera, y doña ROSA SATERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 231-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1561, y doña JUANA POGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Tiburcio Gómez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 232-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.O CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos o Marcos Vital de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.19-307-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.16-229-v.en.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Cipriano Martínez Yrigoyen, que habitualmente firmga Alberto Martínez Yrigoyen, constituyendo domicilio legal en Treinta y Tres 1363, a V. D. se presenta y dice: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores José D'Alessandro Saulo, domiciliado en Treinta y Tres 1363 y Rafael Ruano Fournier, en Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se habilite la feria para las publicaciones. — Alberto Martínez Yrigoyen". Se hace constar que se ha habilitado la feria. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.16-264-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 En.2-14964-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Alessandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 En.16-263-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor — Montevideo, Diciembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 En.15-14527-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Enero 9 de 1934 — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta Se previene 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giacobbe, Jacobo o Giacobic, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balieta. Actuario.

$5.50 En.17-237-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Rosello, a doña María Victoria Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Carlos Busch Buero, Actuario.

$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 19[illegible] Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.28-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Naranjo y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almiratti Fiorsi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de pavimento"; se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Luis Cabrera, sus representantes o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sur, con la sucesión José Pió; por el Este, con la calle Virrey Vertiz y por el Oeste, con Dionisio Cenos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$9.00 En.19-303-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera

sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficio de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla": por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora: y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla": por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson: por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hortensia Toledo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) En.16-260-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$7.20 Dic.27-14892-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C Gribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agususco María Guerendiaín. La de nacimiento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933 — E Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Dic.27-14886-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 En.15-216-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 En.19-312-v.en.30.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficiel de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto, María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933.

Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rupert Escribano.

$14.40 Dic.28-24900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9 60 Dic.21-14796-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Techera solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o Ramón Joaquín Donato o Joaquín Ramón Donato Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1933. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.16-237-v.en.26.

Remates Judiciales

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de distrito "Pascual Orico contra José Scapise, por un caballo de pelo oscuro y orejano", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio "Peluffo Hermanos", avenida E. Garzón y Tropas, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta y al mejor postor del caballo referido. — Colón, Enero 13 de 1934. — Juan Briñón, Teniente Alcalde

$9.00 En.15-225-v en.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 1. horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos; con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2.462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 222 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base de veintiún mil pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32209, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11; 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón, número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veintinueve hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 86 y 87 y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roque Di Cono. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calle Dieciocho de Julio número quinientos ochenta y dos, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, se va a dar principio a la venta en remate público, de las mercaderías y demás muebles ocupados con motivo de la quiebra del comerciante Roque Di Cono, habiéndose habilitado para la diligencia de remate las horas y días feriados necesarios, y también el feriado ma-

yor para las publicaciones que se efectúan durante diez días. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 En.16-244-v.en.26.

MANUEL FLORES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría. Carmen Carrió" se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo. a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.300.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucia Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Las eles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sud este, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 567 a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.50 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez); al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio; y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Ederes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Soñora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo a los efectos legales; C) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande,

décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos; que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel"; que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Fioro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noroeste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abella Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea. III) Los solares números, seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa y seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli, de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Canclini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil treinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior manzana número treinta y uno ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbello; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE E. SIVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en la Estación Reboledo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, por el martillero señor José E. Silva, con asistencia del suscrito, de los siguientes bienes: Todas las mercaderías, instalaciones, útiles y herramientas en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, zapatería, mercería, peluquería, herrería, carpintería, más un carro de dos ruedas, con arreos, de 500 kilos, un charret con arreos, una enfardadora, tres básculas, una rastra, un carrito chico, un motor y sierra circular, dos carretillas mano; tres cerdos, diez gallinas, dos mulas, una yegua, dos vacas con cría y tres ovejas. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones de los autos de remate. — Fray Marcos, Diciembre 28 de 1933. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$16.00 En.16-265-v.en.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abrial contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Wáshington Doroteo Amorín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros, que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez: al Sureste, Tomás E. Amorín; al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.25.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 1? horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos San-

tos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 46 hectáreas, 9309 metros 5462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Eloía de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 En.9-83-v.en.25.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo calle Florida número 670, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números 8 y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Tanco; al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta el serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 En.15-311-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-74-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A.", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. — Mercedes, Enero de 1934.

$7.50 En.23-364-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea

$15.60 En.9-108-v.en.25.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871 (Montevideo), el día 21 de Febrero del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 de Febrero, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea — Montevideo Enero 16 de 1934. — El Directorio

$12.00 En.17-285-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Anador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa. Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-172-v.en.27.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934 — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Iyarza Hermanos.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

39.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 En.20-328-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Pons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques. — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndicc y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra. — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto número 721, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación del balance e informe del Síndico; B) Elección de Directores, Síndico y suplentes; C) Remuneración del Síndico.

$5.25 En.15-217-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón", haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En 10-118-v.en.30.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 10 de 1934. — El Secretario.

$11.70 En.11-154-v.en.27.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.22-335-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Secretario.

$6.00 En.18-300-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bacigalupi, a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini, Secretario.

$11.00 En.17-284-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa v Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría v Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo v Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga v Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli v Cía. R.
Campodónico v Cía.
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen v C. Ltda.
Caulin, Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea v Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges v Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera v Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez.

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos. Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía" quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933 — Tobías Mautone v Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno

$5.00 En.5-50-v.en.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convocan a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo octavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.75 En.17-276-v.en.27.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día 19 de Febrero a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-226-v.en25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652,54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En 10-136-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Florito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 4495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacubú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en.24.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elhorriburu.

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a/la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padín.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934.

$9.20 En.11-181-v.en.25.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes de Director. Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.16-234-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En-13-207-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil. Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Los propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Febrero de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 22 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-392-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de título hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 54.725.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 25 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En 24-396-v.en.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se establece desde la fecha un plazo de dos meses para las especialidades farmacéuticas de fabricación nacional, y de cuatro meses para las extranjeras, para la presentación, ante el Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la autorización de venta e inscripción en el registro de especialidades farmacéuticas.

Vencido este plazo no se permitirá la venta de las especialidades que no hayan sido presentadas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-393-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán el día lunes 29 del corriente, a las horas siguientes: artículos ferretería, a la hora 9; impresos, 9 y 15; líquido mosquicida, a las 9 y 25; máquinas para lavar ropa, el 2 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-394-v.en.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 60.000 libretas para vales de nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 31 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-383-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia

(Cuenta corriente) En.24-384-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

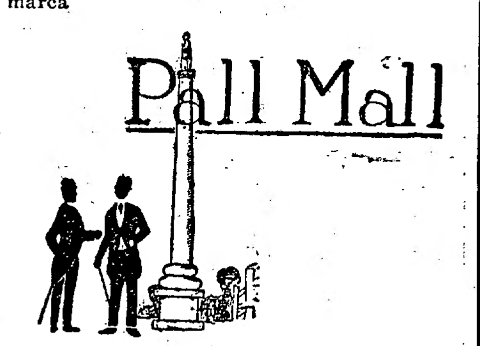
"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA N.o 25113

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25090

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-380-v.feb.9.

ACTA N.o 25108

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-376-v.feb.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 940, y doña ROSA HIDALGO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 940.

En fe de lo cual intimo a los que su... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... a ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 279-v.en.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR LOUSTAU, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña LUCY ATILIA TORT, de 27 años, soltera, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 280-v.en.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VARELA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 269-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio odn CONSTANTE TORELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2724, y doña SARA ESTER PRADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 271-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIL VAZQUEZ, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andrés Lamas 960, y doña NARCISA RIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Lamas 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 272-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HARTWIG, de 33 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Humberto 64, y doña MARGARITA STRAUCH, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Humberto 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 273-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL JULIAN ACEVEDO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3979, y doña ANTONIA DE-PAULI, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 274-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UFERIO RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA ELENA PERERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 275-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. RUFINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 22, y doña MARIA CARMEN BLOISE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 276-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑAS MAÑAS, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Anzani 701, y doña MARIA CABALLERO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Anzani 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 27-v.en.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMINO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña RAMONA TELIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 278-v.en.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABALLERI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Dupont y Alvarez 3313, y doña ELIDA GUILLEN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 264-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTES DE OCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidiella 2395, y doña BLANCA ROSA ARNELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Garibaldi 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 265-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELBIO GIORGI, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2485, y doña VENECIA POZONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 266-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOS SANTOS, de 22 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado en Miguelete 1856, y doña EMILIA CAPRIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 267-v.en.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Enero de laño 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI CICCO, de 24 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Badajoz 55 y doña FELICIANA DE IZURCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 268-v.en.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEPOMUCENO BRIATURIS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. P. de Rossell 1639, y doña MANUELA LUCEÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 270-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Drago de Meirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.24-373-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni" se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el siguiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Loriente, con fecha diez de Octubre de mil ochocientos noventa y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil ciento veintiocho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós; por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios, padrón número 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 413 metros 2133 decímetros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llugain. El bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos", quedando con su activo y pasivo el señor José Acl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 En.24-374-v.en.30.

OBREROS CARBONEROS Y SALINEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Centro de Navegación Transatlántica

Calle Piedras, 357 (2.o piso)

AVISO

De acuerdo con el decreto de fecha 18 de Diciembre de 1933 y con las publicaciones aparecidas en los diarios de esta Capital: "El Pueblo", 6 de Enero de 1934; "El Día", 7 de Enero de 1934; "La Mañana", 8 de Enero de 1934; "La Tribuna Popular" y "El Debate", 9 de Enero de 1934, se avisa a los interesados que todavía no se hayan presentado para la inscripción en los registros respectivos, que dicha inscripción se cerrará indefectiblemente el día 30 del mes en curso.

$4.80 En.24-385-v.en.26.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad ,debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a la hora 16 y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

Salón de la Cámara N. de Comercio.

$10.50 En.24-377-v.en.31.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.

CONVOCATORIA PARA ELECCIONES

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de dos miembros titulares del Directorio para el período 1934 - 36 y siete suplentes y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal que actuará durante el ejercicio 1934. El acto eleccionario se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, de las 9 a las 10 1|2 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 1|2 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de tres socios para formar la Comisión de Escrutinio de las elecciones; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1933; 4.o Reparto de utilidades y fijación del dividendo a distribuirse a los accionistas; 5.o Dar cuenta de las gestiones realizadas respecto de la ley de Diciembre 29 de 1933; 6.o Proclamación de los candidatos triunfantes; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$13.50 En.24-390-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorirdo línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO (*)

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620-1.

Año 1918
Del número 5620-2 al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.